
GUÍA TEÓRICA NORMATIVA SOBRE EL PROCESO PENAL

MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO

Este documento fue elaborado gracias al apoyo del Programa de Democracia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/Paraguay), implementado por el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO).

El contenido es responsabilidad de sus autores y no representa la posición u opinión de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.



GUÍA TEÓRICA NORMATIVA SOBRE EL PROCESO PENAL.
COMPILACIÓN DE OBRAS JURÍDICAS Y ACORDADAS DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

ELABORACIÓN TÉCNICA: Centro de Estudios Judiciales, Asunción, 2021.

Equipo de investigación

Dirección, María Victoria Rivas

Autora: María Carolina LLanes

Investigador principal y compilador, Marcos A. Köhn Gallardo

Investigadora, Valeria Franco

Investigadora, María José Bazán

Asistencia Técnica: Centro de Estudios Judiciales (CEJ)

Diagramación, Gilberto Sanabria - Estudio G

Contenido

MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO.....6

- 1. La litigación Oral.....6
- 2. El Interrogatorio. El examen directo.....13
- 3. El contraexamen.....17
- 4. El manejo de la prueba material. Evidencias. Cadena de Custodia. Acreditación en juicio.....26
- 5. Las objeciones. Teoría del caso.....33
- 6. Los alegatos.....39
- 7. Interrogatorio. Examen directo de Peritos y Expertos en el Juicio Oral.....45
- 8. Interrogatorios de Peritos. Contraexamen.....51

LA LITIGACIÓN ORAL

Una herramienta para aplicar en el proceso penal acusatorio - Año 2.021 - Dra. Carolina Llanes

Es un conjunto de conocimientos teóricos y prácticos a partir de los cuales se ha desarrollado la técnica, (aptitudes y destrezas) para preparar, presentar y sostener un caso en el Juicio Oral. Dicha técnica está inspirada en los principios que rigen el ordenamiento constitucional y el Sistema Acusatorio Oral.

Principios

- Publicidad
- Oralidad
- Bilateralidad
- Igualdad
- Contradicción
- Verdad
- Legalidad
- Justicia
- Juego Justo

La Litigación Oral se orienta a:

- Rescatar la misión social del abogado/a, -cualquiera sea el rol que desempeñe en el proceso,- como un servicio.
- Incorporar al litigio nuevos valores procesales y éticos
- Contribuir a la solución de los conflictos generados por el hecho punible.
- Persuadir al Tribunal sobre la teoría del caso planteada, con razones válidas.
- Coadyuvar en la aplicación de la Justicia material.

¿Para qué sirve?

- Sirve para preparar el caso,
- Identificar la teoría más factible de ser demostrada,
- Desarrollar la estrategia,
- Argumentar, contra argumentar y extraer las conclusiones más favorables a la teoría del caso planteada por las partes.
- Sirve para orientar el tribunal respecto a los extremos probados y las soluciones jurídicas aplicables.
- Sirve para dar concreción material a los principios de bilateralidad, igualdad, contradicción, verdad, oralidad, legalidad y justicia (juego justo)

Procedimiento

PREPARATORIA	INTERMEDIA	JUICIO ORAL	RECURSOS	EJECUCIÓN
Investigación Se PREPARA la prueba	Ofrecimiento Se DEPURA la prueba	Producción valoración Se JUDICIALIZA la prueba	Impugnación	Cumplimiento de la S.D.
Descubrimiento Obtención Preservación	Incidentes Exclusión Inclusión	Interrogatorio E. Directo Contraex.	Refutación Agravios	Incidentes

ROL DEL LITIGANTE

- Presentar su "Teoría del Caso" ante el Tribunal, respetando las reglas del Juicio.
- Persuadir o Convencer al Tribunal, a través de las Técnicas de Litigación Oral, de que su Teoría es la que corresponde a la realidad fáctica y jurídica.
- Existen razones fácticas y jurídicas para hacer lugar a su pretensión
- Que esa es la "historia verdadera" de lo ocurrido
- Que la prueba producida demuestra su "teoría del caso"
- Que no solo hay "razones de derecho" que ameritan la admisión de sus pretensión, sino que también hay "razones de justicia"

Rol del Juez o Tribunal

- Como director del proceso, debe velar por la regularidad del litigio y usar sus deberes y poderes para que el derecho de las partes sea una realidad.
- Como director del debate oral, debe moderar y garantizar el desarrollo del juicio.
- Como órgano jurisdiccional IMPARCIAL debe juzgar su resultado, en base a la Verdad, al Derecho y la Justicia.

Rol del Pueblo

- Controlar el modo en que sus jueces administran Justicia.

La Teoría del Caso

- Es la hipótesis o idea básica y principal en que se apoya el relato del hecho.
- Constituye la enunciación de los hechos (base fáctica) presentada al tribunal, con la inclusión de aspectos lógicos (base jurídica) y de sentido común, que apoyan su existencia (base probatoria).

¿Cómo se compone la Teoría del Caso?

PROPOSICIONES FÁCTICAS (hechos)

+ ABSTRACCIONES JURÍDICAS (tipos penales)

= Teoría del Caso

Teorías Jurídicas vs. Proposiciones fácticas

- La TEORÍA JURÍDICA está compuesta por elementos abstractos y generales que refieren a categorías de conductas de personas que no se refiere, específicamente a nuestro caso concreto. Ej: Homicidio.
- La PROPOSICIÓN FÁCTICA es una afirmación de hecho que satisface un elemento legal. Ej: Juan mató a Pedro.

Para su elaboración debe responderse:

¿Qué fue lo que pasó?: Responde al relato del hecho acontecido. No requiere utilizar lenguaje técnico

Ej. "Don Artemio, dueño del negocio de la esquina, fue acribillado....."

¿Quién lo hizo?: Responde a individualizar o identificar al sujeto activo del hecho

Un hombre que usaba casco, y conducía una motocicleta, le disparó frente a su negocio....

Fue identificado como Eligio López, de 36 años....

¿Cómo pasó? Responde a las circunstancias o detalles que rodearon al hecho

Sucedió mientras Don Artemio estaba parado -conversando con un cliente-frente a la puerta de entrada de su negocio... a plena luz del día....

¿Cuándo pasó? Responde al tiempo cronológico dentro del cual aconteció el hecho

"Sucedió hoy 18 de mayo al filo del medio día....."

¿Dónde pasó? Responde a las localidades o lugares físicos, donde se registraron los hechos

El hecho se produjo frente mismo al negocio de venta de muebles, propiedad de la víctima, ubicado en la

esquina de Eusebio Ayala y 33 orientales....., de esta capital....

¿Por qué pasó? Esto responde al móvil o motivo del hecho

"Lo mató por encargo...."

Los hechos comprenden:

Acción/omisión. - Sujeto activo (autor) - Sujeto pasivo (víctima) - Elementos objetivos de la realidad (circunstancias) - Motivos (móvil) - Modalidad

Teoría de la Acusación

- En virtud a la cual el Ministerio Público o querellante debe construir su teoría del caso con proposiciones fácticas -apoyadas en pruebas- que demuestren la configuración de los elementos del tipo penal y la culpabilidad del imputado.
- Cada uno de los elementos del tipo invocado debe ser demostrado por -al menos- un elemento probatorio.

LA ACUSACIÓN

- El Ministerio Público debe justificar y probar por qué los hechos acusados deben generar la aplicación de una determinada sanción al acusado.

Teoría de la Defensa

- En virtud a la cual el Abogado defensor debe construir su caso con proposiciones fácticas y teorías jurídicas que refuten, desvirtúen o modifiquen el caso de la acusación (formales y sustanciales).
- Basta que desvirtúe un elemento del tipo penal, para desbaratar el caso de la acusación y ganar.

LA DEFENSA

- Debe explicar por qué no debe sancionarse al acusado o en su defecto por qué debe aplicársele una pena menor.

Ejemplo I Teoría del Caso (Acusación)

- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre del 2012 siendo las 12:00 hs. el Fiscal Penal de la Unidad N° 2 formula imputación contra el Señor Vicente López (datos) un hecho punible contra la vida **HOMICIDIO DOLOSO**, tipificado en el art. 105 inciso 1° del C. Penal, resultando víctima el Sr. Juan Carlos Cardozo (datos).
- EL HECHO OCURRIÓ EN FECHAA LAS...HS. EN LA CALLE..... SIENDO TESTIGOS PRESENCIALES LAS SIGUIENTES PERSONAS(... DATOS) QUIENES AFIRMAN QUE ESE DÍA LA VÍCTIMA SALÍA DE LA CANCHA, CUANDO -INTEMPESTIVAMENTE- FUE ATACADO POR UN HOMBRE QUE SALIÓ DE ENTRE LA MULTITUD Y LO APUÑALÓ EN EL ABDÓMEN, PROVOCÁNDOLE HERIDAS GRAVES QUE CAUSARON SU MUERTE.
- Se estima necesario el plazo de cuatro meses para formular la acusaciónFiscal

Ejemplo II (Defensa)

- "La razón por la que estamos reunidos en esta Sala de Juicio es para demostrar que el día 20 de julio del 2018, a las 22 hs. aproximadamente el Sr. Genaro Pérez, hombre trabajador, buen esposo y padre ejemplar, fue sorprendido en su casa mientras descansaba con su familia....
- Por un individuo -que apuntándole con un arma- le intimó a que entregara el dinero; ante lo que Pérez reaccionó y forcejeando con el intruso ...en un descuido tomó el arma y disparó contra aquel, causándole la muerte ...-
- Mi parte está convencida de que el acusado ha actuado en LEGÍTIMA DEFENSA para salvar su vida y la de su familia..... y lo va a demostrar a través de las pruebas que se producirán en este Juicio, solicitando desde ya que se lo exima de toda responsabilidad penal..."

El Tribunal

- Para el Tribunal, la Teoría del Caso es una propuesta de cómo acontecieron los hechos, presentada desde la perspectiva de cada parte.
- El Tribunal deberá optar por una sola de dichas teorías, sobre la cual -de manera fundada- deberá aplicar el precepto jurídico que corresponda (sanción o absolución)

¿CÓMO SE PREPARA LA TEORÍA DEL CASO?

- A través de la utilización de diversas herramientas dogmáticas
- Teoría de la Prueba
- Teoría de las Nulidades
- Teoría del Delito
- Teoría de la Pena

El proceso penal como secuencia de relatos...

- Entrevista con la víctima/ declaración del indiciado
- Parte policial (relato de la intervención preliminar)
- Acta de imputación (relato del hecho y su conexión preliminar con el indiciado)
- Acusación (relato del hecho y su conexión corroborada con el imputado)
- Auto de Apertura (repertorio del juicio con hechos, derechos, partes, medios y elementos probatorios)
- Alegatos (explicación de la teoría del caso, al empezar y al culminar la sustanciación del juicio)
- Sentencia (Comprobación a través de la prueba producida de una las teorías del caso, expuesta)

Para su conformación la Teoría del caso se divide en

PREPARATORIA	INTERMEDIA
<p>TEORÍA FÁCTICA</p> <p>Comprende la hipótesis descriptiva del hecho (lugar, fecha, hora, circunstancias, móvil, etc.)</p>	<p>TEORÍA JURÍDICA</p> <p>Explica las características del tipo penal que encuadra al hecho y lo vincula con la evidencia.</p>

Los hechos o proposiciones fácticas....

- Son afirmaciones de hecho basadas en los acontecimientos generadores del proceso penal que se desprenden del relato fáctico o noticia críminis y responden a cada uno de los elementos del tipo penal invocado.
- Ej: "Luis mató a María"

Estas proposiciones deben ser conectadas a los elementos del tipo penal, a través de un recorrido por el iter críminis...

- Concepción
- Decisión
- Preparación
- Comienzo de ejecución
- Realización del resultado
- Finalización o agotamiento del hecho

Ejemplo III - Teoría Jurídica

- Código Penal. Art. 166 Robo
- Que una persona física se represente el hecho ilícito descrito en la norma
- Que se determine realizar el ilícito
- Que realice la acción de apoderarse de un objeto ajeno
- Que para ello utilice la violencia material física o psicológica

Proposiciones fácticas para acreditar el robo

- Juan quería el auto de Pedro (concepción).
- Juan decidió apoderarse del auto de Pedro (determinación).
- Juan verificó el lugar donde se encontraba guardado el auto de Pedro (preparación).
- Juan consiguió una copia de la llave (preparación).
- Juan fue hasta la casa de Pedro y entró rompiendo la cerradura del portón... Intimidándolo (principio de ejecución).
- Juan se apoderó del auto de Pedro y huyó con él (realización del resultado/ finalización).

Por tanto la Teoría del caso= Hechos + Abstracciones jurídicas

- Es la conexión entre la teoría fáctica y la teoría jurídica
- Es la adecuada vinculación de los hechos (proposiciones fácticas) con la descripción jurídica contenida en la norma.

Ejemplo IV

- "Este caso se relaciona con la muerte violenta de Juan Miranda, provocada por tres disparos de arma de fuego...efectuados por Luis Ramírez el 24 de julio del 2014, pasada la medianoche, cuando ambos discutían por cuestiones políticas... en medio de una reunión en la seccional..."

Atributos de la Teoría del Caso

- ÚNICA (una sola teoría por caso)
- CREÍBLE (verosimilitud de los hechos)
- SIMPLE (todos los hechos deben estar cubiertos por la teoría expuesta)
- LÓGICA (debe responder a preguntas elementales de sentido común)
- COMPLETA (no debe quedar ningún elemento del tipo penal sin explicar con hechos)

Proposiciones fácticas que conforman la Teoría del caso

- Juan mató a Luisde un disparo en el pecho... frente a sus hijos... (QUÉ, CÓMO ?)
- El crimen ocurrió frente a su casa... la madrugada del lunes... (DÓNDE, CUÁNDO?)
- Luis discutió con Juan el día anterior al hecho...por una deuda impaga. (POR QUÉ ?)

LA SENTENCIA

- Competencia
- Vigencia de la acción
- Incidencias
- Breve síntesis de las teorías del caso de las partes.
- Hechos comprobados en juicio (teoría del caso demostrada) Base fáctica y probatoria.
- Calificación jurídica/medición en su caso. Base jurídica. Resolución final.

Preparación del caso

EL HECHO	PROPOSICIONES FÁCTICAS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	MEDIOS DE PRUEBAS	DEBILIDADES	ACTOS CONCLUSIVOS	ACUSACIÓN
¿Qué?	a. Luis fue asesinado	TIPO PENAL Homicidio	INDICIOS Huellas	REMEDIOS Convalid.	ALTERNATIVAS AL JUICIO	Formulación de la Teoría del caso en J.Oral.
¿Quién?	b. Juan mató a Luis	Doloso en grado de	PERICIAL Balística	Saneamiento	Sups. Cond.	Estrategias para presentar el caso
¿Cómo?	c. Juan le disparó por la espalda	autoría Art. 105 inciso 1º y 29	TESTIFICAL Vecinos	Sanciones Incidente	Conciliac.	Estrategias para producir la prueba
¿Cuándo?	d. En la madrugada del jueves	C.P.	hermanos	Nulidades Absolutas	Oportuni- dad	
¿Dónde?	e. Fue en el patio de su casa..	TEMA "homicidio pasional"	DOCUMENTO, Actas	Relativas	Sobresei- miento	
¿Por qué?	f. Lo mató por celos, de María		OBJETOS Arma Ropas	FORTALEZAS Testigo pre- sencial sólido	Definitivo Provisional	PETICIÓN CONCRETA

Tratamiento de las incidencias

NULIDADES Art. 165

- **PRINCIPIO.** No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los **ACTOS CUMPLIDOS CON INOBSERVANCIA** de las formas y condiciones previstas en la Constitución, en el Derecho Internacional vigente y en este código, salvo que la nulidad haya sido convalidada.
- Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen agravio, fundadas en el defecto, en los casos y formas previstos por este código, siempre que no hayan contribuido a provocar la nulidad. Sin embargo, el imputado podrá impugnar una decisión judicial aunque haya contribuido a provocarla.
- Se procederá de igual modo cuando la nulidad consista en la omisión de un acto que la ley prevé.

Fisiología del Acto Procesal Defectuoso

- Afectación de la forma: Se puede sanear o convalidar

Impugnación de vicios Teoría de las Nulidades

- Descripción del vicio
- Determinar del gravamen
- Determinar de la garantía o principio vulnerados.
- Determinar del tipo de nulidad que conlleva el vicio (absoluta/ relativa)
- Determinar del mecanismo de rectificación (saneamiento o convalidación)
- Determinación de la Nulidad
- Determinar los preceptos aplicables (orden constitucional y legal)

Tratamiento de la prueba

PREPARACIÓN DE LA PRUEBA. TEORÍA DE LA PRUEBA PRINCIPIOS

- Verdad Art. 172
- Libertad Art. 173
- Legalidad Art. 174
- Sana crítica Art. 175
- Inviolabilidad de la Defensa Art. 6º
- Inmediación Art. 1º
- Concentración Art. 1º
- Imparcialidad Art. 3º

ALCANCE

- La búsqueda de la verdad como meta procesal,
- La libertad probatoria para el manejo de la información,
- Las exclusiones probatorias para el procesamiento y admisión de dicha información y
- La sana crítica como método de valoración.

Consideraciones

- Los medios de prueba deben ser:
- Legales y lícitos
- Pertinentes con el objeto de prueba
- Útiles para llegar a la verdad histórica
- Deben ser valorados científicamente y racionalmente.

Desarrollo de la prueba en el Proceso Penal

PREPARATORIA	INTERMEDIA	JUICIO ORAL
<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición • Actos de Investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • Depuración • Ofrecimiento • Admisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Producción • Valoración • Actos de Prueba

Consideraciones

- El camino para llegar a la verdad así como el modo de hallarla deben respetar el derecho a la defensa.
- El imputado no está obligado a llegar a la verdad, pero si realiza actividad probatoria, debe ser creíble.

Según las técnicas de litigación :

- Las pruebas producidas en juicio pueden revestir diversas características e implicancias respecto al objeto de prueba, que es importante detectar para la fundamentación.

Clases de Pruebas

- **Afirmativas:** Es aquella que conduce a demostrar la exactitud de una proposición fáctica. Ejemplo: JUAN MATÓ A LUIS (testifical, indicios, pericias,)
- **Refutativas:** Es aquella que contradice la versión de la contraparte y refuta su teoría, tendiendo a debilitar la prueba afirmativa de la adversa. Ejemplo: "JUAN NO MATÓ A LUIS... EL QUE LO MATÓ FUE SANTIAGO..."
- **Acreditativas o Desacreditativa:** Es aquella que aunque no forme parte de la versión afirmativa, tiende a darle razones al tribunal para que crea en la veracidad de la prueba presentada. Ejemplos: 1- Probar que el testigo PUDO VER BIEN EL HECHO, porque llevaba prismáticos. 2- Probar que el testigo clave de la Fiscalía ES MENDAZ, porque fue anteriormente condenado por falso testimonio.
- **Explicativas:** Es aquella que sin formar parte de los hechos principales, provee al Juzgador suficientes razones que justifican por qué los hechos sucedieron tal como se afirma. Ejemplos: 1- Lo mató para cobrar el seguro de vida. 2- Lo mató para que no lo delate.
- **Indiciarias:** Es aquella que por si sola no conduce a ninguna conclusión, pero en conjunto con otras puede ayudar a construir la verdad del acontecido. Ejemplos: 1- Las huellas dactilares de Juan halladas en el arma con que se produjo la muerte de Luis. 2- Las frases amenazantes, proferidas por Luis grabadas en el contestador de Juan.
- **Directas:** Es aquella que no requiere de un proceso de razonamiento o inferencia lógica para demostrar determinada proposición fáctica. Ejemplo: El circuito cerrado del Banco que grabó en video.... el asalto al cajero

EL INTERROGATORIO

EXAMEN DIRECTO - Dra. Carolina Llanes - AÑO 2.020

El Interrogatorio en Juicio

- La prueba judicial se produce en Juicio, en presencia del tribunal y las partes.
- La presentación del caso recién adquiere relevancia para el tribunal, recién cuando los abogados interrogan a los testigos, peritos, presentan la evidencia material y convencen a aquel respecto a su TEORIA DEL CASO.

Examen Directo

- Es la corroboración de los hechos delante del tribunal del juicio, a través del interrogatorio de peritos y testigos propios.
- Se sustenta en la Búsqueda de la Verdad

Objetivos del examen directo

- Acreditar al perito o testigo: Este testigo ..este perito es una persona seria y creíble
- Acreditar su testimonio o informe: Este testigo....este perito está diciendo la verdad...

Características del examen directo

- Debe ser exacto
- Debe ser completo
- Debe cuidar la utilización de los detalles

Organización del examen directo

- ORDEN DE TESTIGOS: Por ejemplo testigos más sólidos al comienzo y testigos flojos o complementarios, luego.
- ORDEN DE TESTIMONIOS: **Orden cronológico:** Que vayan apareciendo en forma progresiva, según el relato de los hechos. **Orden temático:** Conforme la trascendencia de los temas que cada testigo abordará. (la pelea previa por celos, la venganza.)

Criterio Cronológico

Esquema 1

- Pregunta sobre el 1er. Hecho.
- Pregunta sobre los detalles de este hecho.
- Pregunta sobre 2º hecho.
- Pregunta sobre los detalles de este hecho.

Esquema 2

- Pregunta sobre relato general
- Pregunta sobre detalles de los hechos relevantes

Ejemplo:

- Tiene Ud. conocimiento sobre un hecho de homicidio acaecido en fecha...del que resultara víctima...y acusado.... ?
- A qué distancia estaba Ud. ubicado cuando sucedió el hecho ?
- Escuchó la detonación ? En caso afirmativo, cuántos disparos escuchó ?

Alternativas al orden cronológico

- Preguntas agrupadas en torno a una misma proposición fáctica
- Testigo 1: El vecino que dice haber escuchado las peleas conyugales.
- Testigo 2: La enfermera que atendió a la víctima, por lesiones de violencia física.
- Testigo 3: La empleada de la casa que ha visto al marido golpear a la mujer varias veces.

PREGUNTAS AGRUPADAS EN TORNO A LA CREDIBILIDAD

- Dónde estaba Ud. el día del hecho ?
- Leyendo junto a la ventana de mi dormitorio ?
- Hubo algo que distrajera su lectura aquella noche?
- Si vi al acusado, mi vecino, golpear a su mujer en el jardín de la casa.
- A que distancia está ventana de su habitación del jardín del acusado ?
- Aproximadamente a 20 metros.
- Cómo pudo ver a esa distancia tales hechos ?
- A través de un telescopio que tengo instalado en mi habitación para mirar las estrellas (ésta también puede ser la primera pregunta).

PREGUNTAS DE ACREDITACIÓN DEL TESTIGO

- Podría Ud. decir su nombre y domicilio actual por favor ?
- Podría decirnos a qué se dedica ?
- Qué labores implica su cargo ?
- Tiene Ud. familia ?
- Alguna vez ha declarado en juicio ?

PREGUNTAS DE ACREDITACIÓN DE SU TESTIMONIO.

- Sr. Sánchez, ahora me gustaría centrar su atención en el día viernes 24 de julio del 2006, alrededor de las 18:00 hs.¿Recuerda Ud dónde estaba?
- Vió alguna cosa que llamara su atención aquel día?
- Podría ud describir el vehículo al tribunal ?
- Pudo distinguir la chapa ?
- Recuerda el número ?
- Sr. Sánchez cómo es que puede recordar ese detalle después de tanto tiempo ?
- Sr. Sánchez ha dicho Ud. que el vehículo "venía muy rápido" ¿ A qué se refiere con dicha expresión ?
- Recuerda Ud. al sujeto que conducía el vehículo ?
- Podría describirlo ?
- Se encuentra en la sala esa persona ?

Examen directo del perito

Acreditación de su persona

- ¿Qué otros estudios tiene?
- ¿Cuánto tiempo hace que trabaja como perito forense?
- ¿Cuántas autopsias hizo desde entonces?

Acreditación de sus dichos

- ¿Realizó Ud. algún estudio en la presente causa ?
- Podría explicar que hizo concretamente ?
- A qué conclusiones llegó ?

ACREDITACIÓN DE LA PERSONA DEL PERITO

- 1-Lic. Lorenzo López, antes de referirnos al caso que nos interesa , le voy a preguntar aspectos relacionados a su profesión... Podria Ud decirle al tribunal cuantas auditorias contables lleva realizadas ? Respuesta: Es difícil precisar pero alrededor de 1.500 en los 15 años que llevo como auditor contable
- 2- Ha trabajado Ud en instituciones públicas ? Respuesta: Si actualmente estoy como Director de Auditorias del Ministerio de Hacienda ... y tambien presido el Colegio de auditores contables del Paraguay... ademas soy docente en La Universidad ...
- 3-Podría decirse entonces que Ud. conoce profundamente esta área de las ciencias y está actualizado en cuanto a su aplicaciónpues bien Lic. López quisiera ahora hacerle algunas preguntas, sobre el trabajo realizado por Ud. en este caso...

ACREDITACIÓN DE SUS DICHOS

- Lic. López cual es el examen concreto realizado por Ud. en esta causa ?
- Qué método utilizó ?
- En qué consiste dicho método ?
- Que grado de falibilidad tiene ?
- A qué conclusión arribó ?
- Por qué ?

Tipos de preguntas

- **Introductorias:** Sr. López en este momento le voy a preguntar sobre su relaciones laborales con el acusado
- **De transición:** Muy bien, agotado este punto...ahora nos remontaremos a a lo que ocurrió en el interior de la casa de la víctima
- **Abiertas:** Que pasó ese día...? Cómo se desarrollaron los hechos...? En qué consiste el shock hipovolémico..?
- **Cerradas:** Quién estuvo con Ud. ese día? Cuántos hombres eran ? De qué color era la ropa?
- **Sugestivas:** Sr. Pérez Vio Ud. al acusado apuñalar a la víctima ?
- Reformulación: Podría Ud. decirnos qué vio concretamente ese día... ?
- Tenía el acusado un arma en su poder ?
- Reformulación: Llevaba el acusado algún objeto entre las manos ?

Recomendaciones

- Usar lenguaje común
- Ir directo al punto
- Atender lo que dice el testigo
- Adelantar debilidades y explicarlas
- No leer el examen directo
- Utilizar apoyo técnico, gráfico, prueba demostrativa.
- Planificar como empezar y cómo terminar el examen directo.

Ejercicio I Formular examen directo

- “Miguel Sánchez Sosa, paraguayo, casado, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de Asunción, con domicilio en Hernando de la Rivera N° 1357 casi Facundo Machaín del Barrio “Los Laureles” ; en fecha 18 de setiembre del 2003, siendo aproximadamente las veinte horas, salía de su trabajo, cuando se dirigía hacia su automóvil fue interceptado por una persona de sexo masculino, (de contextura delgada, estatura mediana, cutis moreno, pelo ensortijado, estaba vestido con jeans y remera blanca y un kepis en la cabeza) quien apuntándole con un revólver le intimó a que entregara todas sus pertenencias , dinero celular y un maletín en el que llevaba papeles de la oficina.
- Miguel se asustó y tardó en reaccionar, por lo que el sujeto le dio un golpe con la culata del arma en la cabeza (en la frente lado izquierdo), por lo que inmediatamente empezó a sangrar, mientras pedía socorro. El asaltante aprovechó la ocasión para despojarlo del celular y el maletín dándose a una precipitada fuga.....”
- Alertados por los gritos de auxilio de la víctima, personas que estaban en la parada de ómnibus que queda sobre Mcal. López avisaron a una patrullera de la Policía, que se encontraba en las inmediaciones, produciéndose una persecución que terminó con la aprehensión del sospechoso con los objetos robados en su poder. Posteriormente fue identificado como Agustín Cardozo Ruíz apodado “Teyú”, paraguayo, de 18 años de edad, vendedor ambulante, domiciliado en Tacuarí y Playa del Barrio Chacarita. El aprehendido tenía un tatuaje en forma

de cabeza de calavera en el la parte superior del brazo derecho

- El sindicato fue conducido hasta la Comisaría interviniente, dándose aviso al fiscal de turno, quien enterado se constituyó hasta el lugar de los hechos a los efectos de recabar información sobre las circunstancias que rodearon al mismo. La víctima fue conducida al Centro de Emergencias Médicas, donde le curaron sus heridas”

Ejercicio II

- El día 5 de abril del año 2001, aproximadamente a las 21:30 hs. la Srta. María Laura Quevedo regresaba a su casa en autobús, después de pasar un largo día en la oficina. La Srta. Quevedo es secretaria del Sr. Juan Emilio Fuentes, un eminente abogado de la ciudad. Aproximadamente a las 21:45 hs, la Srta. Quevedo se bajó del autobús y empezó a caminar las tres cuadras hasta su casa. Cuando le faltaba aproximadamente una cuadra para llegar, escuchó un ruido detrás de ella y se dio vuelta. Al girar sintió un jalón en su cartera y confrontó a un hombre que trataba de arrebatársela.
- La Srta. Quevedo llevaba su sueldo del mes y otros artículos de valor en su bolsa, y no los quería perder. Seguidamente hubo una breve lucha, ella fue tirada al suelo y el hombre huyó con la bolsa.
- La Srta. Quevedo, desgredada y alterada se fue a su casa y desde allí llamó a la Policía. El oficial Ramón Saucedo respondió a su llamado, llegando a su vivienda en unos 10 minutos. Ella declaró al oficial, que el hombre que se llevó su bolsa tenía una apariencia de patotero, moreno, con cabello largo lacio y arito, que tenía una estatura de 1,75 a 1,78 m. aproximadamente, de complexión mediana y vestía una remera blanca con mangas cortas y pantalones oscuros. Estos hechos fueron registrados en el informe realizado por el Oficial Saucedo, el cual fue comunicado a la Fiscalía.
- El 6 de mayo del 2001, Miguel Ojeda intentó arrebatarse la cartera a una mujer policía a plena luz del día. La mujer policía estaba especialmente adiestrada para manejar a los caballos locos y los esfuerzos de Ojeda no solo resultaron infructuosos, sino que también lo llevaron a su captura. Durante la revisión rutinaria se descubrió que la descripción se ajustaba a la que se dio del ladrón de la cartera de la Srta. Quevedo.
- El Oficial Saucedo llamó a la Srta. Quevedo y le pidió que viniera a la Comisaría. El Oficial de Policía le mostró entre otras cuatro la fotografía de archivo de Miguel Ojeda y le preguntó si ella lo podría identificar como la persona que le arrebató su cartera. Posteriormente se llevó a cabo un reconocimiento judicial de persona, oportunidad en la cual , la Srta. Quevedo reconoció a Miguel Ojeda como la persona que la había asaltado y robado la cartera. El Sr. Miguel Ojeda fue acusado de robo, los incidentes de nulidad respecto al reconocimiento han sido desestimados y se ha dictado el auto de apertura a juicio. La Fiscalía ha ofrecido a la Srta. Quevedo como su testigo número uno.
-

EL CONTRAEXAMEN

Es el interrogatorio que realiza el abogado a los testigos y peritos de la contraparte.

- Es la ocasión que tiene el litigante para examinar a los testigos que ha presentado la contraparte, extrayendo información útil para su teoría del caso (vgr., hacerlos caer en inconsistencias, desacreditándolos, refrescándoles la memoria, etc.).
- Normalmente la persona que conainterroga se dirige a puntos específicos.

C.P.P.

- Artículo 390º.- INTERROGATORIO. El presidente, después de interrogar al perito o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias generales para valorar su testimonio, le concederá la palabra para que informe todo lo que sabe acerca del hecho propuesto como objeto de la prueba.
- Al finalizar el relato o si el testigo no puede, no quiere hacerlo o le resulta dificultoso, el presidente permitirá el interrogatorio directo, comenzando por quien lo propuso y continuando con las otras partes, en el orden que considere conveniente. Por último, el mismo presidente y los miembros del tribunal podrán interrogar al perito o al testigo.
- El presidente moderará el interrogatorio y evitará que el testigo conteste a preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, procurando que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad del declarante. Las partes podrán plantear la reposición de las decisiones del presidente que limiten el interrogatorio u objetar las preguntas que se formulen.
- Los peritos y testigos expresarán la razón de sus informaciones y el origen de las noticias, designando con la mayor precisión posible a los terceros que se las hayan comunicado.

CARACTERÍSTICAS

- Es tierra de nadie
- El testigo es hostil hacia nuestra parte.
- Es una batalla en la se debe destruir al testigo de la adversa.

OBJETIVOS

- DESACREDITAR AL TESTIGO O PERITO DE LA ADVERSA: "Este testigo/ perito no es de confianza , por lo que no debe ser tomado en serio lo que diga"
- DESACREDITAR SU TESTIMONIO O INFORME: "Este testigo/ perito es una buena persona, pero está en un error.. o no vio nada..."
- Atacar la credibilidad del testigo.
- Desacreditar o contradecir otros testimonios. Apoyar los testimonios de sus testigos.
- Lograr que aparezcan a la luz temas que el otro examinador dejó a un lado.
- Disminuir el daño que la declaración prestada le ha hecho a nuestra teoría del caso.
- Según las circunstancias, aclarar o generar dudas.
- Dañar la teoría de la contraparte.

ALCANCE

- Medir el grado de credibilidad del testigo o perito de la adversa (su persona / sus dichos)
- Extraer información útil al caso propio
- Poner en evidencia la inconsistencia de su declaración
- Destruir la evidencia de la contraria
- Desvirtuar la teoría del caso de la adversa.

UTILIDAD

- Atacar la credibilidad **personal** del testigo. (vgr., el testigo está interesado en el resultado del juicio, el testigo es prejuicioso)
- Atacar la credibilidad del testimonio. (vgr., el testigo no pudo haber visto puesto que era de noche y estaba muy lejos)
- Obtener del testigo declaraciones que apoyen nuestra teoría del caso.
- Obtener del testigo un testimonio inconsistente con otras **pruebas** presentadas por la contraparte.
- Acreditar la prueba material que se intentará ofrecer. (vgr., **libros de contabilidad**)

CONTRAEXAMEN- FUNDAMENTO

- El contra-examen se apoya sobre 4 pilares fundamentales, el conocimiento, la conveniencia, la racionalidad y la forma.
- **Conocimiento:** El contra-examinador debe estar completamente consustanciado con el caso, la personalidad del testigo y del mismo tribunal, para lanzarse a explorar este terreno hostil. Recuérdese que el simple manejo de la técnica no puede reemplazar estos aspectos.
- **Conveniencia:** Lo primero que debe preguntarse el contra-examinador es si la realización del contra-examen generará algún resultado positivo para su caso. Si la respuesta es negativa, es mejor abstenerse de hacerlo. Ello surgirá durante el examen directo del testigo o de la presentación de otra prueba de la adversa. Es por ello que se recomienda estar alerta mientras se desarrollan estas actividades. Suele ser una ventaja para este efecto, realizar la tarea en equipo.
- **Racionalidad:** Para realizar el contra-examen es necesario considerar algunos aspectos lógicos como los fines y los medios para su realización, los puntos de incidencia de las preguntas, el tema central propio y el tema central de la adversa.
- **Forma:** La técnica para interrogar impone un modo específico para ejercitar un contraexamen, es mejor adoptarlo para obtener resultados positivos.

PREGUNTAS SUGESTIVAS

- Las preguntas sugestivas en el contraexamen, lejos de ser objetables, son la mejor herramienta que tiene la contraparte para debilitar la teoría del caso contraria y fortalecer la propia.
- La pregunta sugestiva permite dirigir la respuesta del testigo a la específica porción del que nos interesa.

Ejemplo:

- De manera que la noche del homicidio, ¿Ud. estaba bebiendo en el Bar Fortuna ?
Sí
- ¿No es cierto que había bebido cinco viscolas?
No me acuerdo
- ¿Es verdad que Ud. estaba deprimido?
Sí
- ¿No es cierto que su depresión se debía a que su esposa lo engañaba?
Sí

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (I)

- Poner en evidencia declaraciones previas rendidas por ese testigo que resultan inconsistentes o contradictorias con la actual (contrastar).
- Comparar en juicio las declaraciones inconsistentes del testigo con las de otro testigo más creíble.
- Utilizar nuestra propia historia.

Ejemplo:

- Sra. Recalde, declaró Ud. en alguna otra ocasión, respecto a este caso?
- Si, ante el Ministerio Público el año 2014
- Recuerda Ud. qué dijo aquella vez, cuando el Fiscal le preguntó sobre el comportamiento del acusado ?
- La verdad q no recuerdo muy bien
- Permitame Sr Pte., según el acta de fecha Ud. dijo que el acusado la había empujado varias veces en el transcurso del día..., que inclusive Ud. cayó al suelo y se lastimó un brazo...
- Si
- Podría explicarle al tribunal, cómo es que hoy al preguntarle sobre el mismo punto Ud. dice, que el acusado, no le tocó ??
- Lo que dije es que ...
- Gracias. No tengo mas preguntas Sr. Pte.

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (II)

- Poner en evidencia la incoherencia interna del testimonio, presentado por la adversa.
- Presentar cómo hubiesen acontecido los hechos, según la experiencia o sentido común.

Ejemplo:

- Sr. Pérez, Ud. dijo en el examen directo, que al momento del ataque, estaba anocheciendo, y que el sendero estaba oscuro ? No es así ?

Si

- Dijo también que dicho ataque duró dos o tres segundos

Si.

- Bien si al momento del ataque estaba anocheciendo, el sendero estaba oscuro y el ataque duró dos o tres segundos, cómo pudo ver bien el rostro del acusado ??

Mmm...la verdad que..

- No tengo mas preguntas Sr. Pte.

Ejemplo:

- P: Ud. había declarado que cuando entró a la vivienda encontró al acusado parado frente al cadáver de la víctima, no es así Sr. Rodríguez?

Si así es.

- P. Recuerda haber visto alguna otra persona en ese lugar al momento de su llegada?

No vi a nadie

- P. Podría decirnos a qué hora llegó Ud.

Aproximadamente a las 15:00 horas., luego de oír los disparos

- P: Podríamos decir entonces que Ud. fue el primero en llegar después del hecho?

Si, creo que sí.

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (III)

- Ir de pesca.
- Revisar los detalles
- Desordenar el testimonio
- Exigir consecuencias

Ejemplo:

- P. Estaba Ud. de pie al costado de la calle, en el momento del accidente?

R. Si.

- P. Estaba esperando para cruzar la calle, no es así?

R. Si, así es

- P. Parado sobre la calzada, no es así?

R. Si.

- P. Estaba algún vehículo estacionado hacia su izquierda?
- R. Si creo que si.
- P. Y Ud. dice que desde esa posición vio a la víctima cruzar?
- R. Si
- P. Pero sin embargo dijo también que no vio al automóvil que venía?
- R. Lo que pasa es que no pude ver bien, porque me tapaba el árbol.
- P. Ah, entiendo, desde su posición Ud. vio perfectamente cuando cruzaba la víctima pero sin embargo desde el mismo lugar no pudo ver el auto que doblaba la esquina .?!
- R. La verdad es que me dificultaba la visión...el objeto que....No tengo más preguntas Sr. Presidente.-

Ejemplo:

- Ejemplo extraído del “Libro Litigación Penal en Juicios Orales”[1]
- “ P: Sr. Quintanilla, Usted ha dicho que comenzó a sentir un fuerte olor a gas ya desde entrada al apartamento ¿ No es así ?
- R: Así es.
- P: Y también le oímos decir que recuerda bien ese hecho porque se le llenaron los ojos de lágrimas, y no le dejaron de lagrimear hasta que volvió a salir a la calle. ?
- R: En efecto , así fue.
- P: Y dijo además que tardó apenas unos segundos en marearse por el olor a gas ¿No nos dijo esto, Señor Quintanilla ?
- R: Sí.
- P: Bien, dígame por favor si es correcto que para llegar desde la puerta de entrada a la pieza de la occisa, hay que subir las escaleras que quedan al final del pasillo.
- R: en efecto.
- P: ¿ En cuánto tiempo hizo Ud. ese recorrido ?
- R: No sé.... no podría decirlo con precisión.
- P: sería justo decir que fue un minuto ?¿Dos?
- R: Bien, un minuto , más o menos.
- P: Y durante todo ese minuto estuvo expuesto al mismo gas que le llenó los ojos de lágrimas y lo mareó en la puerta...
- R: Bueno, sí
- P: Ese gas que, según nos dijo, tardó sólo unos segundos en marearlo y hacerlo lagrimear....
- R: Sí
- P: Y mientras más se acercaba al dormitorio, más cerca estaba de la fuente del gas, el calefont...
- R: Sí
- P: Déjeme ver si lo entiendo....Ud. abre la puerta, el gas lo marea, le llena los ojos de lágrimas, luego Ud. camina hacia el dormitorio exponiéndose otro minuto más al gas, al mareo, a las lágrimas y, cuando llega a la pieza, ve a una persona que está saltando por la ventana..... ¿ No es verdad ?
- R: Sí así es como ocurrió.
- P: Ahora déjeme llevarlo a otro tema.... ”

FUNCIONES DEL CONTRAEXAMEN

- Atacar la credibilidad personal del testigo o perito.
- Atacar la credibilidad de sus declaraciones.
- Obtener del testigo/perito de la adversa un testimonio u opinión favorable a nuestra Teoría del caso.
- Obtener testimonios inconsistentes con otras pruebas del caso.
- Acreditar la prueba material que se ofrecerá.

ESTRUCTURA (I)

- ¿Qué debilidades de este testimonio debo evidenciar?

Ejemplo:

- En el examen directo Ud. dijo que había visto al acusado llegar manchado de sangre..

Así es.

- Pero en verdad no vio sangre alguna en su ropa cuando él llegó ¿No es así ?

En efecto, no había sangre..

- De hecho Ud. mintió cuando dijo saber que mi cliente había matado a su esposa...?

Sí...pero yo...no dije...

- No tengo más preguntas. Gracias Sr. Pte.

ESTRUCTURA (II)

- ¿Qué información tiene que sea útil para mi teoría del caso?

Ejemplo:

- Y dice que la persona a quien vio Ud. forzando a la víctima tenía un tatuaje en la espalda ?

Así es.

- Y dice Ud. que ese tatuaje era grande ?

Sí.

- Que porción de la espalda más o menos cubría ?

Como la mitad de la espalda .

- Y recuerda Ud. cuál era el motivo del tatuaje.

Era algo así como un pájaro en llamas...

ORGANIZACIÓN (I)

- ORDEN TEMÁTICO
- Demostrar la incoherencia del testimonio según el tratamiento de cada tema abordado en la declaración

ORGANIZACIÓN (II)

- ORDEN CRONOLÓGICO
- Intentar desordenar el testimonio para demostrar inconsistencia en la cronología relatada.

Ejemplo:

- Entonces Ud. llegó a las 19:00 hs. No es verdad ?

Sí

- De manera que a las seis de la tarde con ..digamos ..treinta minutos, Ud. aún no había llegado a la casa de la víctima...?

No.

- Y diez para las siete...Ud. tampoco había llegado todavía ..?

No.

- Ud. no llegó sino a las siete de la tarde.

Sí, así es.

Ejemplo:

- P: Sra. Rosales Ud. dijo al declarar, que había oído una discusión entre su patrona y el acusado momentos antes del hecho ?

- R: Si así es.

- P: Y dijo también que no era la primera vez que discutían , no es cierto eso ?

- R: Si yo los oí en varias ocasiones.

- P: Bien entonces podemos decir que discutían con frecuencia.

- R: Si así es.

- P: Ahora quiero que nos diga si pudo escuchar concretamente sobre qué discutían sus patrones ese día ?
- R: Si, ella se quejaba de su agresividad y sus infidelidades y le decía que la iba a matar si lo dejaba.
- P: Como la discusión iba subiendo de tono Ud. se preocupó, no es cierto?
- R: Si, me puse muy nerviosa, porque la Sra. lloraba y los niños empezaron a inquietarse.
- P: Y entonces decidió subir corriendo hasta el piso de arriba... ?
- R: Si, para calmar a los niños...
- P: Y cuando llegó hasta el cuarto. escuchó un ruido fuerte. ?
- R: Si como un golpe seco de un objeto contra el suelo.
- P: Por lo que fue hasta el cuarto corriendo, no es así ?
- R: Si fui rápido y encontré al Señor mirando desde el balcón hacia abajo.
- P: Qué hizo Ud. ?
- R: Le pregunté qué había pasado y el estaba llorando. mientras decía "se cayó se cayó" por lo que me acerqué al balcón y miré hacia abajo y vi el cuerpo de la Sra. tirado en el piso al costado de la piscina.
- P: Ahora bien, déjeme recapitular... Ud. oye una discusión habitual entre su patrones, a medida que esta sube de tono, Ud. escucha que él le dice te voy a matar, por lo que se dirige más rápido al piso superior preocupada por lo que pudiera pasar, cuando cruza por la habitación de los niños oye gritos y un golpe fuerte, entonces se dirige a la habitación de su patrones y encuentra al acusado mirando en el balcón y a la Sra. muerta en el piso de la planta baja no es así Sra. Rosales ?
- R: Si así es. Pero yo no dije que....
- No tengo más preguntas, Señor Presidente.

Ejemplo:

- P. Sra. Rodríguez declaró Ud. en el examen directo que el acusado había sometido sexualmente a la víctima en varias ocasiones.. ?
- R. Si así es.
- P. Y eso la afectó bastante, no es así ?
- R. Por supuesto, cómo no me iba a afectar.
- P. Bien, formuló alguna denuncia luego de ello ?
- R. No.
- P. Porqué ?
- R. Porque iba a tomar estado público y yo no quería escándalos en la escuela.
- P. Sra. Rodríguez, recuerda cuántas veces la víctima le dijo lo que le hacía el acusado ?
- R. Si tres o cuatro veces.
- P. Y en tres o cuatro ocasiones su pequeña alumna le dijo lo que le hacía el profesor y Ud. no hizo nada porque no quería escándalos ???
- R. No...
- P. No avisó a sus superiores ?
- R. No...
- P. No avisó a los padres de la niña ?
- R. No...
- P. No pidió ayuda a la Policía ?
- R. No...porque eso podría asustar a los niños.... y..
- P. Un momento...//...
- P. Déjeme ver si la entiendo, Ud. se entera de los abusos que venía sufriendo su alumna por parte del profesor de gimnasia y no fue capaz de denunciarlo y permitió que el mismo siguiera abusando de la niña y no hizo absolutamente nada para impedirlo ??

- R. Es que Ud. debe entender mi posición...además yo no sabía si era verdad....
- P. A propósito de determinar la veracidad de la historia, Ud. notó alguna actitud extraña o diferente en la menor en los últimos meses ?
- R. Si, bajó un poco sus notas.
- P. Y eso no le llamó la atención ?
- R. No
- P. Tampoco le interesó observarla para ver cómo seguía ?
- R. No, lo que pasa es que tengo muchos niños y no puedo dedicarme en forma exclusiva a cada uno de ellos.....

Ejemplo:

- Sra. Kiev Ud. declaró en el examen directo que su marido había abusado de su hija en varias ocasiones...

Así es

- Y eso la impactó mucho?

Por supuesto! Cómo no me iba a impactar!

- Bien , encaró a su marido con lo que Ana le había contado?

No.

- Le hizo saber de alguna manera que Ud, sabía lo que estaba ocurriendo?

No.

- Sra Kiev, cuántas veces recuerda que Ana le había dicho, durante el año 1992, lo que su padre le hacía?

No se ,tres, quizás ,cuatro...

- En tres, quizás cuatro oportunidades su hija de 12 años le dice que está siendo abusada sexualmente por su padre, y Ud. no hizo nada ??

No

- No llamó a la Policía??

No

- No pidió ayuda a nadie?

Estaba recién llegada.. No dominaba bien el idioma... no sabía a quine recurrir...

- Hablando de eso , Ud. abrió una cta cte en el Banco Americano, hacia fines del año 1991, no es verdad ?

Si creo, fue alrededor de esa época

- Y seguro no supo bien al principio en qué Banco le convenía abrirla? No es así ?

Bueno , pregunté en un par de lugares...

- De manera que fue a un par de Bancos antes de decidirse por el Banco Americano ? Es eso correcto?

Sí

- Y los ejecutivos que la informaron no hablaban polaco , no es así?

No, no hablaban polaco

- Hablaban castellano...

Si

- Igual que el ejecutivo que finalmente tramitó su cuenta en el Banco Americano...

Si

- Y Ud. hizo todo ese proceso sola?? No es verdad ?

Bien, a veces me acompañaba mi marido...

- Pero muchas veces no...

Así es, muchas veces no...

- Muchas veces tuvo que lidiar sola con ejecutivos que le pedían documentos y datos sobre su persona.

Sí.

- Y al parecer se pudo entender con ellos, pues le abrieron la cuenta ..

Si, supongo...

- Pero seis meses después, hablando mejor el idioma, no fue capaz de llamar a la Policía, ni al hospital, ni al centro de comunitario de su municipalidad cuando supuestamente Ana le dijo por primera vez que estaba siendo abusada por su padre...

Es que Ud. tiene que entender..

- Señora, estoy tratando de entender , así que le ruego que responda a mi pregunta ¿Contactó con alguna persona para que la ayudara con el hecho de que según Ana, su padre estaba abusando de ella??

No

- Pasando a otra cosa Sra. Kiev, cuántas veces tomaron vacaciones Ud. y su marido en el año 1992 ?

No lo se, creo que dos veces...

- Y podría decirle al Tribunal dónde fueron y aproximadamente en que fecha ?

Bien, déjeme pensar... la primera vez salimos en junio, arrendamos un auto y fuimos al Norte. La segunda vez, en octubre, viajamos a Bs.As.

- Sra. Kiev No la escuche además decir en el examen directo, que su marido la invitó a un cruce por el Caribe en mayo ?

Cierto, fueron tres veces entonces las que salimos...

- Y me pareció haberle oído decir que era...Cuál fue la expresión que utilizó ? ...Su "segunda luna de miel" ??

Si, dije eso...

- Podría explicarnos a qué se refería?

Bueno, hacia tiempo que no podíamos tomarnos vacaciones , e iban a ser las primeras en nuestro nuevo país, además cumplíamos ese mes 20 años de casados...

- Era , pues, una situación romántica?

Si, supongo que podría decirse de ese modo...

- Y como estuvieron las relaciones con su esposo en ese viaje?

Fantásticas...

- Déjeme ver si entiendo lo que me dice Su hija de 12 años le confiesa que su padre está abusando de ella.. Y un mes después Ud. sale con su abusador a una romántica "segunda luna de miel"??

Yo quería proteger a mi hija...

- Ya veo. Y luego mientras la situación en su hogar se ponía todo lo tensa que Ud. nos ha referido, se tomó otras dos vacaciones con su marido ??

Si.

- Que estaba abusando de su hija ...

Bueno, si, quizás no debí hacerlo...

- Yendo a otra cosa , Ud. nos dijo en el examen directo que había traído a su madre desde Polonia para que protegiera a Ana Es eso correcto ?

Si, así es.

- De qué manera se supone que ella debía protegerla?

Bueno, la idea era que Ana no estuviera en la casa sola con su padre mientras yo hacía mi turno en el negocio.

- La protección consistía pues, en que su madre estuviera con Ana en la casa cuando Ud. no estuviera...

Si.

- Sin embargo a poco andar, su madre comenzó también a trabajar en el negocio... No es verdad ?

Si, nos estaba yendo muy bien y yo sola no podía con todo el negocio...

- Así que le pidió a su madre que la ayudara...

Si..

- Que compartiera el turno con Ud...

Si.

- Y su madre no podía estar en dos lugares a la vez... me equivoco ?

Objeción !

- Retiro la pregunta Sr. Pte... no tengo mas preguntas.

RECOMENDACIONES

- Sea breve.
- No pelee con el testigo.
- Nunca pierda la calma.
- No sea soberbio.
- Utilice las preguntas sugestivas.
- Haga preguntas cortas y directas.
- Escuche la respuesta.
- Nunca pregunte algo que Ud. no sabe.
- Esté preparado para enfrentar malas respuestas con preguntas importantes.

MANEJO DE LA PRUEBA MATERIAL - EVIDENCIAS

CADENA DE CUSTODIA ACREDITACION EN JUICIO - DRA. CAROLINA LLANES, AÑO 2.021

Consideraciones

- Es una materia escasamente regulada en el Código.
- Debe ser resuelta por la integración de las normas, la práctica de los tribunales y la experiencia comparada.
- La incorporación de documentos y objetos como prueba al Juicio oral, debería ocupar una parte importante del desarrollo de las audiencias orales, atendiendo la relevancia que tiene hoy día, la "cultura audiovisual" (gráficos, grabaciones, películas, videos, etc.) que forma parte de nuestras vidas y son la principal vía para el acceso a la información.
- Ver una imagen o escuchar un sonido muchas veces resultan claves, para comprender una historia, aún cuando el relator sea claro y ameno.
- Así en el desarrollo de una audiencia una imagen o un sonido puede ser mas decisivo para el tribunal que la declaración de varios testigos.

PRUEBA MATERIAL:

- OBJETOS
- DOCUMENTOS

EVIDENCIA

- Es la manifestación clara de que una cosa u objeto es lo que aparenta ser.
- Es la certidumbre respecto de una circunstancia situación o cosa.
- En en proceso penal es la demostración clara de un hecho punible.

Marco normativo Constitución Nacional

• 17 - DE LOS DERECHOS PROCESALES

- En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:
 - que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;
 - que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

• Artículo 36 - DEL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y LA COMUNICACIÓN PRIVADA

- El patrimonio documental de las personas es inviolable. Los registros, cualquiera sea su técnica, los impresos, la correspondencia, los escritos, las comunicaciones telefónicas, telegáficas o de cualquier otra especie, las colecciones o reproducciones, los testimonios y los objetos de valor testimonial, así como sus respectivas copias, no podrán ser examinados, reproducidos, interceptados o secuestrados sino por orden judicial para casos específicamente previstos en la ley, y siempre que fuesen indispensables para el esclarecimiento de los asuntos de competencia de las correspondientes autoridades. La ley determinará modalidades especiales para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios.
- Las pruebas documentales obtenidas en violación o lo prescripto anteriormente carecen de valor en juicio.
- En todos los casos se guardará estricta reserva sobre aquello que no haga relación con lo investigado.

C.P.P. OTROS MEDIOS DE PRUEBAS

- Artículos
- 227 Reconocimientos: Los documentos, objetos y otros elementos de convicción incorporados al procedimiento podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos para que los reconozcan o informen sobre ellos. Los elementos que tengan carácter reservado serán examinados privadamente por el juez; si son útiles para la averiguación de la verdad los incorporará al procedimiento, resguardando la reserva sobre ellos.
- 228 Informes
- 229 Reconocimientos de personas
- 230 Forma
- 231 Pluralidad de reconocimientos
- 232 Reconocimiento de objeto: Antes del reconocimiento de un objeto, se invitará a la persona que deba reconocerlo a que lo describa. En lo demás, regirán las reglas que anteceden.
- 233 Careo

Concordancias C.P.P.

- Comprobación inmediata y medios auxiliares
- Artículos
- 176 al 201

• **CARACTERÍSTICAS**

- Al ser objetos inanimados, no pueden hablar por si mismos, por lo que necesariamente requieren ser acreditados.
 - No están sujetas a contradicción directamente, salvo por las controversias surgidas sobre lo que se dice de ellas (modo de obtención, cadena de custodia, etc.)
 - La acreditación se produce a través de una prueba testifical o pericial
 - Por tanto la parte que desee incorporarla al Juicio, deberá acreditarla, autenticarla, fundarla o legitimarla, por medio de la verificación de la cadena de custodia.
 - La falta de acreditación o una acreditación deficiente generará una impugnación de la adversa y la desestimación de su producción en Juicio.
 - Sin acreditación... la adversa nos dirá: "El Ministerio público pretende hacernos creer que el instrumento del delito es el cuchillo marca xx presentado como evidencia, sin embargo no tenemos ningún elemento probatorio que nos indique que ese es el cuchillo hallado en casa de la víctima..."
 - Una vez que el objeto o documento ha sido debidamente acreditado en Juicio, entonces podremos referirnos a él y utilizarlo con toda libertad.

CADENA DE CUSTODIA

- La cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio, para evitar su destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible.
- **Fases:**
 - Toma de muestras
 - Preservación
 - Traslado
 - Manipulación
 - Entrega
 - Custodia
 - Depósito en lugar seguro

- **INICIO(I) Levantamiento- Preservación**

- La cadena de custodia, comienza cuando el funcionario interviniente en la investigación, levanta o toma la muestra, embala y rotula el elemento probatorio o evidencia física
- (Ej: huellas, rastros, manchas, residuos, armas, instrumentos, dinero, documentos, grabaciones en audio y video, etc.).

- **(II) CERTIFICACION DEL MATERIAL**

- La certificación es la afirmación de que el elemento hallado en el lugar, fecha y hora indicadas en el rótulo es el que fue recolectado por la policía y es el mismo que fue llevado al laboratorio para ser examinado por el perito.
- Tanto la policía, como los peritos certificarán la cadena de custodia.
- Los restos del material analizado, se guardarán en el depósito destinado para ese fin, en el laboratorio, tras previa identificación para su pronta ubicación si las investigaciones lo requieren.

ASPECTOS QUE DEBEN REGISTRARSE

- **Registrar el objeto:**

- Estado original,
- Condiciones de Recolección,
- Condiciones de Preservación,
- Embalaje

- **Registro de Lugares y fechas**

- Envío al laboratorio o depósito;
- Fechas de permanencia y salida de dichos lugares
- Cambios en el etiquetado que cada custodio haga.

- **Registro de personas:**

- Nombre e identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

- **(III) TRASLADO DEL MATERIAL**

- El funcionario que recoja, embale y rotule el elemento material probatorio o evidencia física la trasladará al laboratorio correspondiente, donde la entregará bajo el recibo que figura en el formato de cadena de custodia.
- A su turno, el funcionario público que reciba dicho material lo entregará, según la especialidad, al perito correspondiente.

- **(IV) RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DEL MATERIAL.**

- El funcionario que reciba, dejará constancia del estado en que se encuentra el material y procederá a las investigaciones y análisis.
- El funcionario que tenga el material probatorio o la evidencia física es el responsable de que ese material no sea destruido, suplantado, alterado o deteriorado.

Recomendaciones para acreditar el objeto o evidencia

- Elegir a un testigo o perito idóneo para reconocer el objeto.
- Exhibir el objeto al testigo o perito, haciendo que lo describa y preguntándole si lo reconoce.
- Exigir al testigo o perito las razones de su reconocimiento.
- Utilizar el objeto en la historia de los hechos.
- **RECOMENDACIONES- PREGUNTAS**
- Preguntar al testigo si reconoce los documentos de prueba, pero no los haga explicar lo que son.
- Hacer que el testigo identifique (iniciales, características color, tamaño, marca, etc.) para demostrar que el documento u objeto de prueba es el mismo al cual él ha hecho referencia.
- Conseguir que el testigo explique de dónde obtuvo el documento de prueba.
- Hacer que el testigo justifique que el documento de prueba ha estado bajo su custodia.

Ejemplo (a):

- ***Esta es la documental N° 1 de la Fiscalía que se le exhibe para su identificación, por favor examínelo.***
- Puede usted identificar esto ?
- Sí, es el cuchillo que levanté del lugar del hecho.
- **Cómo lo identifica?**
- Evidencia N° 1. cuchillo mango de madera, marca Tramontina .
- **Cuándo, lo marcó Ud. así ?**
- En ocasión de levantarlo del lugar del hecho.
- **Cuándo, vio Ud. por primera vez este objeto ?**
- En dicha ocasión.
- **Podría describir en qué condiciones se encontraba cuando lo vio por primera vez ?**
- El mango de madera estaba desgastado y tenía manchas negras en la punta. La hoja estaba ensangrentada y con la punta rota.
- **Encuentra Ud. alguna diferencia, hoy ?**
- No, ninguna.
- **RECOMENDACIONES**
- Si el documento de prueba ha sido enviado a Criminalística para pericias, conseguir que el testigo diga cuándo se envió, cuándo fue devuelto y quién lo ha mantenido en custodia después de su devolución.
- Determinar si el documento de prueba está en la misma condición que cuando él la tomó en custodia, o explique cualquier cambio en su condición, tales como marcas o muestras tomadas de él durante el examen y pruebas de Criminalística o marcas hechas por el Laboratorio Forense.
- Ofrecer el documento de prueba dentro de la evidencia sujeta a la demostración.

Ejemplo (b):

- **Cómo llegó este objeto a su posesión ?**
- Lo recibí en el Laboratorio forense de parte del Of. de Policía Luis Antonio Silva.
- **Recuerda la fecha ?**
- Sí, el 31 de marzo del 2010.-
- **Qué hizo Ud. con él ?**
- Lo registré, acredité su estado y lo guardé en la cámara refrigerada por 2 horas (desde las 14:15 hs. hasta las 16:15 hs.).
- **Cuándo fue la siguiente vez que usted lo vio ?**
- A las 16:15 hs., cuando lo saqué de la cámara para tomar las muestras y examinarlo en el microscopio.
- **Lo tomó Ud. del lugar bajo cierto número o marca identificatoria ?**
- Sí. Le puse mis iniciales M.G.O.
- **Está este objeto en la misma condición que estaba cuando Ud. lo vio por primera vez ?**
- Sí.
- Sr. Pte, el Ministerio Público ofrece este objeto identificado como prueba N° 1 para su agregación al presente proceso.

Ejemplo (c):

- Oficial López, una vez que detuvo al sospechoso, lo registró?
- Sí Señor.
- **Produjo ese registro algún resultado ?**
- Sí encontré una pistola, calibre 32, marca Cobra, en el bolsillo del sospechoso.
- Oficial López, le voy a mostrar lo que ha sido marcado como objeto N° 2 de la Fiscalía. Lo reconoce?

- Si Señor, es la pistola que portaba el sospechoso ese día.
- Y cómo sabe Ud que se trata de la misma pistola ?
- Bueno, en primer lugar porque se trata de una pistola marca "Cobra", calibre 32, color negro, con cacha de madera color marrón claro. Además porque una vez que lo encontré le puse un autoadhesivo con mis iniciales en el marco del gatillo, como un código que relaciona al arma con el caso.
- Es ese el procedimiento habitual ?
- Si señor, así no confundimos las pruebas de cada caso.
- Qué hizo con el arma?
- La puse en una bolsa de plástico de evidencia y la sellé.
- Para qué hizo eso?
- Es el procedimiento normal. De esta manera me aseguro que nadie toque el arma hasta que llegue al laboratorio forense.
- Oficial López, podría mostrarle al tribunal dónde exactamente llevaba la pistola el sospechoso?
- Se pone de pie e indica el lugar donde la encontró.

Ejemplo (d):

- Sr.....Ud. ha declarado en el examen directo que vio al acusado disparar a la víctima, lo vio tirar la pistola y salir corriendo..dijo...Posteriormente, testificó que Ud. recogió la pistola.
- Si. Asimismo.
- Qué hizo Ud. luego?
- La levanté con un pañuelo y la entregué al Oficial Luis Vargas, quien llegó luego de 10 minutos aproximadamente.
- Esta es la pistola que ha sido identificada como prueba N° 3 del Ministerio Público, para identificación. Le pido que la examine y diga si Ud. la vio alguna vez anteriormente, y si es así, dónde y cuándo?
- Si. Es la misma pistola que recogí aquel día.
- Sr. Pte. Solicito se agregue esta pistola como prueba N° 3 del Ministerio Público .-

DOCUMENTOS

- La prueba documental constituye evidencia y puede ser incorporada como tal; las declaraciones previas nunca constituyen evidencias por si mismas y sólo pueden ser utilizadas para evaluar la credibilidad del testigo o perito (contrastación)
- La prueba documental está constituida por instrumentos públicos o privados que contienen información relevante sobre la teoría del caso, producida en ámbitos externos al sistema penal (escrituras, informes, certificados, cartas, libros contables, grabaciones, etc.).
- El sistema no distingue entre instrumentos públicos o privados, pues en el sistema de libre valoración de la prueba (sana crítica), no hay credibilidades preconcebidas, respecto a la evidencia.
- Obviamente que si nadie objeta el contenido de un instrumento público, se lo debe dar por válido.

ACREDITACIÓN. PASOS.

- Se llama al testigo o perito idóneo a declarar.
- Se le exhibe lo que ha sido previamente marcado como documento N°
- Se le pregunta si lo reconoce.
- Se le pide que justifique cómo lo reconoce.
- Se utiliza el documento en el examen o directamente se lo ingresa como prueba al juicio.

EJEMPLO

- Sra Martínez , le voy a mostrar el documento que ha sido previamente marcado como prueba N° 7 de la Fiscalía. Lo reconoce Ud. ?

- Si
- Podría decirnos que es ?
- Claro es el Balance general de la empresa, correspondiente al año 2007.
- Y cómo sabe eso Ud. Sra. Martínez ?
- Bueno, soy contadora de la empresa, yo misma lo confeccioné.
- Y esa firma que aparece en la última página, es la suya ?
- Correcto.
- Sra Martínez, le ruego que examine detenidamente el documento... Ha variado en algo desde que Ud. lo vio, o es esto exactamente lo que Ud. denomina " el Balance general de la empresa , correspondiente al año 2007 "?
- No, no me parece que tenga ninguna alteración.
- Sra. Martínez, podría explicarle al tribunal qué quieren decir las cifras destacadas en la columna de " Egresos"?
- Bueno, eso son los pagos realizados por la empresa al Señor Sergio Vázquez Zúñiga, durante el año 2007.
- Señor Pte. en este momento solicito la incorporación del Balance , como la prueba N° 7 de la Fiscalía.

ACREDITACION DE FOTOGRAFÍAS I

- Esta es la prueba documental N° 5 del Ministerio Público, que se le exhibe para su identificación. Lo reconoce Ud. ? Puede decir qué es ?
- Si. Es una fotografía del momento y del lugar de la colisión de los rodados.
- Esta fotografía marcada como prueba documental N°5, describe exactamente el hecho de homicidio culposo acontecido en fecha 10 de marzo del 2013 a las 18:45 hs. ? Si no es así, a qué hecho o asunto describe esta fotografía?
- Si, es una fotografía del instante exacto -inclusive de la hora- en que se produjo la colisión entre el auto del acusado y la moto de la víctima; la cual fue captada por el aparato de grabación visual, ubicado en esa intersección vial por la Municipalidad.
- Sr. Presidente, la fiscalía presenta la prueba documental N° 5 para que sea admitida dentro de la evidencia.

EJEMPLO

- Sr. Jara, está Ud. familiarizado con la intersección de las calles Mcal López y Rca. Argentina donde sucedió la colisión que involucra este caso? Si es así, diga cuál es.
- Si, así es. Corresponde al lugar donde se encuentra la estación de servicios Petrobras.
- Vio Ud. la intersección en algún momento durante el día en que sucedió la colisión ?
- Si, porque tengo mi puesto de frutas, en la plazoleta que queda enfrente.
- Esta es supuestamente una fotografía de dicha intersección, por favor obsérvela y diga si Ud. la reconoce en esta fotografía.
- Si. (E indica dónde mismo está posicionado observando.)
- Es esta fotografía una representación justa de esa intersección, como la vio Ud. el día de la colisión?
- Asimismo.
- Sr. Presidente ofrezco esta fotografía como prueba documental N° 6 dentro de la evidencia.

EJEMPLO

- Por favor diga su nombre..
- En qué trabaja ?
- Cuáles son sus labores en ese trabajo ?
- Cuánto tiempo lleva trabajando ahí ?
- Tuvo usted que trabajar en esa fecha ?
- Participó Ud. de alguna manera en la investigación de este caso, en qué fecha ?
- Tomó Ud. fotografías aéreas relacionadas con este caso, en qué fecha ?

- Quién le pidió que las tomara ?
- Qué zona o zonas fotografió Ud. ?
- Qué tipo de cámara y película usó Ud.? Lentes ? Obturador de Velocidad?

EJEMPLO

- Se le exhibe a usted lo que ha sido marcado para identificación como prueba documental N° 10 de la fiscalía. Reconoce usted este documento de prueba ?
- Si.
- Cómo puede identificarlo ?
- (Aquí el testigo puede explicar que él reconoce las escenas como aquellas que el fotografió, ya sea que él reveló la película e hizo los impresos él mismo, o que esto fue hecho bajo su dirección, y que él marcó o puso sus iniciales en los impresos)
- Dónde estaban marcadas las fotografías tomadas por usted como documentos de prueba de la fiscalía ?
- Representan estas fotografías de manera justa y acertada la escena como estaba en el día en que fueron tomadas ?
- Si.
- Hay algún material o alteraciones o tachaduras de las fotografías ?
- No veo ninguna alteración.
- Alguna de ellas fue arreglada ?
- No.
- Está usted, familiarizado en la forma en que la escena es representada en las fotografías que aparecen el día .. en que ocurrió el hecho ?
- Si. (y explica)
- Había alguna diferencia de materiales entre la escena aparecida ese día y el día en el cual las fotos fueron tomadas ?
- No.
- Sr. Presidente la fiscalía ofrece el documento de prueba N°10 para que sea admitido dentro de la evidencia.-

PRUEBA REAL Y PRUEBA DEMOSTRATIVA

- **PRUEBA REAL:** ES AQUELLA QUE EFECTIVAMENTE FORMA PARTE DE LOS HECHOS DEL CASO. Ej: El arma, las huellas dactilares, etc.
- **PRUEBA DEMOSTRATIVA:** ES AQUELLA QUE SIN FORMAR PARTE DE LOS HECHOS, LOS ILUSTRAN O LOS ACLARAN. Ej: Croquis, gráficos, recreaciones del hecho.

EJEMPLO

- FISCAL: Sr. Pérez, le voy a mostrar lo que ha sido previamente marcado como el documento N° 3 de la Fiscalía. Le pido que lo observe y me diga si sabe de qué se trata?
- VICTIMA: Si Señor, es el diagrama de mi tienda
- FISCAL: Sr Pérez, le parece una representación fiel y adecuada de su tienda?
- VICTIMA: Si , Señor.
- DEFENSA: Objeción Sr. Pte. No sabemos si la tienda está diagramada a escala, por lo mismo, no sabemos si las dimensiones son correctas. No creo que la víctima sea idónea para decirnos si éste es un diagrama técnicamente dibujado...
- PRESIDENTE: Señor Fiscal
- FISCAL: Señor Pte., la fiscalía no pretende que éste sea un diagrama dibujado a escala, y de hecho no pretendemos sacar ninguna conclusión respecto a las distancias y dimensiones. El diagrama es ofrecido simplemente para ilustrar la posición de las personas al momento de los disparos...
- PRESIDENTE: Siendo así, no veo por qué no admitir su utilización. No ha lugar la objeción. Pro siga Sr. Fiscal.
- FISCAL: Oficial Pérez, Dónde exactamente estaba Ud. cuando dice haber visto al asaltante por primera vez ?

LAS OBJECIONES

Un derecho y un deber de las partes - Dra. Carolina Llanes - AÑO 2.020

PREMISA FUNDAMENTAL DEL ESTADO DE DERECHO VIGENTE, PARA LA APLICACIÓN DEL PODER PENAL.

- No es posible la imposición de ninguna sanción a persona alguna,
- Si antes no se ha realizado un juicio previo
- Donde se ha probado suficiente y válidamente el hecho punible y su participación.

EL JUICIO ORAL

- Es el espacio legal donde se concretan las finalidades del proceso penal
- El hallazgo de la verdad de lo acontecido
- La aplicación de la ley penal al verdadero culpable
- Las OBJECIONES son como el cincel del artesano que va esculpiendo la piedra, hasta hallar en su interior el diamante, LA VERDAD .

OBJECIONES

- Constituyen mecanismos procesales para llegar a la VERDAD en Juicio, de manera válida, para su posterior utilización en la sentencia.
- Son la expresión mas pura y genuina de los principios de CONTRADICCIÓN y BILATERALIDAD, para controlar la producción de la prueba, y su vigencia es plena en el Juicio Oral.

TEST DE CALIDAD

- Las Objeciones permiten a los litigantes y al mismo tribunal, lograr que en el Juicio surja a la luz la información de buena calidad, la que corresponde a la verdad de los hechos que están siendo valorados.
- También permite a los litigantes estar atentos ante cualquier actuación que vulnere la regularidad del litigio.

APLICABILIDAD- ALCANCE

- Las objeciones se aplican tanto a la adversa cuando formula preguntas inapropiadas.
- Y también al tribunal cuando formula este tipo de preguntas.
- En el caso de la adversa, la formulación de preguntas inapropiadas en juicio constituye ejercicio abusivo del derecho y mala fe.
- En el caso del Tribunal, constituye parcialidad manifiesta e inclusive prevaricato. Ya que suple a una de las partes en perjuicio de la otra, violando el principio de imparcialidad

CONSOLIDACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO

- Es la hipótesis o idea básica y principal en que se apoya el relato del hecho.
- Las objeciones permiten a las partes consolidar su teoría
- Constituye la enunciación de los hechos (base fáctica)
- Presentada al tribunal, con la inclusión de aspectos lógicos, (base jurídica)
- y de sentido común que apoyan su existencia (base probatoria).
- **¿Cómo se compone la Teoría del Caso?**
- PROPOSICIONES FÁCTICAS (hechos)
- +
- ABSTRACCIONES JURÍDICAS (tipos penales)
- = TEORÍA DEL CASO

- **PARA SU ELABORACIÓN DEBE RESPONDERSE:**

- ¿Qué fue lo que pasó?
- ¿Quién lo hizo?
- ¿Cómo pasó?
- ¿Cuándo pasó?
- ¿Dónde pasó?
- ¿Por qué pasó?
- **Estas proposiciones deben ser conectadas a los elementos del tipo penal, a través de un recorrido por el iter criminis...**
 - Concepción
 - Decisión
 - Preparación
 - Comienzo de ejecución
 - Realización del resultado
 - Finalización o agotamiento del hecho

Fundamentos

- La posibilidad de objetar las preguntas de la contraparte tiene su fundamento en el PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN.
- Esto significa que las partes tienen derecho a INTERVENIR EN LA PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA DURANTE EL JUICIO y controlar que las actuaciones realizadas por la adversa sean correctas.
- Es el único modo que tiene el abogado y también el tribunal de controlar el JUEGO JUSTO, deteniendo lo que según su percepción puede ser una infracción a las reglas del juego, constituidas por las normas procesales.
- Las objeciones constituyen una especie de TEST DE CALIDAD de la información introducida por la prueba; lo cual permite a todos los sujetos estar atentos ante cualquier actuación oral que vulnere la REGULARIDAD DEL JUICIO.

Exigencias probatorias

- **Para la Acusación:** Cada uno de los elementos del tipo penal atribuido al imputado deben estar corroborados aunque sea por un elemento probatorio objetivo y válido, para que exista un caso.
- **Para la Defensa:** Basta que uno solo de los elementos del tipo no sea demostrado válidamente, para destruir la teoría del caso del M.P.

MARCO LEGAL

- Art. 17 incisos 8º y 9º de la C.N.
- Art. 1º Juicio previo C.P.P.
- Art. 112 Buena fe de las partes
- Art. 113 Poder de disciplina
- Art. 165 Nulidades
- Art. 172 Búsqueda de la verdad
- Art. 173 Libertad probatoria
- Art. 174 Exclusiones probatorias
- Art. 175 Sana crítica
- Art. 202 Deber de Interrogar
- Art. 219 Facultad de las partes
- Art. 390 Interrogatorio

Búsqueda de la Verdad

- C. N. Art. 17. Debido proceso
- C.P.P. Art. 172. El Juez, el tribunal y el Ministerio Público, buscarán la verdad , con estricta observancia de las disposiciones establecidas en este Código

PRINCIPIO LEGAL ART. 165 C.P.P.

- Artículo 165.- PRINCIPIO. No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los actos cumplidos con inobservancia de las formas y condiciones previstas en la Constitución, en el Derecho Internacional vigente y en este código, salvo que la nulidad haya sido convalidada.
- Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen agravio, fundadas en el defecto, en los casos y formas previstos por este código, siempre que no hayan contribuido a provocar la nulidad. Sin embargo, el imputado podrá impugnar una decisión judicial aunque haya contribuido a provocarla.
- Se procederá de igual modo cuando la nulidad consista en la omisión de un acto que la ley prevé.

TEORÍA DE LOS FRUTOS DEL ARBOL ENVENENADO

- La Regla de exclusión, priva de todo valor al material probatorio obtenido en violación de las normas constitucionales y legales fundamentales, alcanzando también a los actos viciados derivados de él.
- Se puede buscar la verdad por todos los medios de pruebas, siempre que sean legales y útiles para alcanzarla.
- No se puede buscar la verdad a cualquier precio, vulnerando garantías del debido proceso.
- El mecanismo de las objeciones permite evitar esa vulneración.
- Los tribunales son responsables no solo de moderar las objeciones sino también de no incurrir ni permitir preguntas inapropiadas

LA SANA CRITICA COMO METODO DE VALORACIÓN. Art. 175 C.P.P.

- La SANA CRÍTICA se caracteriza por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la prueba con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, es decir las normas de la lógica, la psicología y la experiencia común.
- El juez debe motivar sus decisiones, debe señalar las razones de su convencimiento demostrando el nexo racional entre las afirmaciones o negaciones a que se llega y los elementos de prueba utilizados para alcanzarlas.
- **DEBER DE INTERROGAR**
- El Art. 202 del C.P.P. establece: Toda persona que conozca los hechos investigados será interrogada, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad.
- El derecho a interrogar constituye parte de las facultades de las partes en el ejercicio de la litigación (principios de búsqueda de la verdad, contradicción, intermediación, juego justo)
- Toda actuación o actividad de las partes debe regirse por determinados principios o parámetros que impiden el ejercicio abusivo de este derecho.

Preguntas capciosas

- Son aquellas formuladas con engaño o artificio para provocar el error del declarante y favorecer así a quien las formula.
- La exteriorización artificiosa de las palabras.

EJEMPLO

- P: Díganos Sr. Ud como ciudadano ejemplar y amante de la verdad, está dispuesto a dejar que un hecho quede impune ?

- R: No de ninguna manera.
- P:Entonces estará de acuerdo conmigo que la Justicia debe combatir este tipo de delitos y que por lo tanto el acusado debe ser condenado como autor del secuestro de la Sra....No es verdad?
- (objeción).-
- **La falsa presentación de las cosas**
- Está demostrado que no fue el Sr. Pérez el que mató a Sánchez ..que la muerte fue producto de un accidente...que éste no murió frente a la plaza... Y que el acusado estaba ese día en Sajonia y no en el lugar de los hechos...por lo que quiero que nos explique cómo es que afirma que mi defendido fue el que mató a Sánchez ?
- La pregunta compleja
- Una sola pregunta expresa, acompañada de varias preguntas veladas...
- Diganos a quién vio correr por la calle ..perseguido por los policías, ocasión en que vio arrojar la droga, después de haber entregado otro paquete al individuo detenido por la Policía ?
- **Preguntas capciosas - el equívoco**
- Utilización de términos ambiguos , que se prestan a la confusión respecto al significado de la palabra utilizada al preguntar.
- Ejemplo
- Ud. dijo que cuando estaban ocurriendo los hechos, Ud estaba en "el banco"
- Objeción ! Esta induciendo al error al testigo, éste dijo que estuvo sentado en el banco o banqueta que está frente a la oficina..
- Ha lugar, reformule
- Estando Ud. en dicha ubicación física, qué es lo que vio efectivamente ...?

Preguntas Impertinentes

- Son aquellas que no guardan relación con los hechos debatidos a través del testimonio concretamente ofrecido.
- Salvo que tenga relación indirecta con un aspecto de la persona del testigo o sus dichos..que sirvan para acreditarlo o desacreditarlo.
- Podría Ud. decir al Tribunal..qué hace en su tiempo libre ?
- A qué actividad se dedica ?
- Cuál es su horario de salida?

Preguntas por opiniones

- Cree Ud que el acusado cometió el hecho ?
- Sería factible entonces que el crimen se haya cometido por encargo?
- A su criterio, por qué el acusado reaccionó así ?
- Cuál pudo haber sido la causa de la muerte ?
- El testigo debe declarar sobre hechos percibidos a través de sus sentidos.
- El perito responde con opiniones.

Preguntas repetitivas

- Forma parte del contra-examen que el abogado, vuelva una y otra vez sobre la misma fracción del relato realizado por el testigo en el examen directo, lo cual permite en algunos casos resaltar inconsistencias o contradicciones en el testimonio.
- Pero también es común que los abogados abusen de esta posibilidad, utilizando preguntas repetidas en forma intercalada a propósito, para confundir al testigo y provocar que responda de manera ambigua e inconsistente. Si fuere así, las preguntas son ilícitas y deben ser objetadas, ya sea por la parte afectada y también por el mismo tribunal quien debe moderar el interrogatorio y no debe permitir abusos.

- **Preguntas repetitivas (I)**

- Cuál dijo que era el color de la ropa que llevaba puesta el acusado?
- Era azul
- Y después dice que salieron a tomar cerveza?
- Si
- Y en qué instante vio pasar el auto rojo ?
- Desde el bar ..
- Y de qué color era la ropa del acusado ?
- Objeción ! pregunta repetitiva
- Ha lugar, ya la tiene respondida
- Bien, diga Ud.....

- **Preguntas repetitivas (II)**

- Oyó Ud la amenaza realizada por el imputado?
- Lo que pasa es que el estaba muy enojado..
- No le pregunté cómo estaba él..le pregunté si oyó la amenaza proferida por el mismo..?
- En realidad fue su hermana quien me comentó...que ...
- Señor.. Le ruego que responda lo que le estoy preguntado..Oyó Ud .la amenaza del imputado?

Preguntas confusas o ambiguas

- P: Qué hizo Ud después..?
- R: Después de qué ?
- P:Vio Ud a la "estrella"..en las inmediaciones del lugar la noche en que mataron al Sr López. ?
- Se caracteriza porque no se entiende exactamente lo que el abogado quiere del testigo..el contenido de la pregunta no es claro.

Preguntas sugestivas

- Proviene de sugerir compuesta por el adverbio SUB= debajo y GERO = a poner , colocar.
- Significa pasar algo por debajo o subrepticamente.
- Es aquella que en su propia formulación lleva la pregunta implícita.
- La pregunta sugestiva esta prohibida en el examen directo.
- Sin embargo en el contra examen, la pregunta sugestiva es la herramienta principal para controlar la calidad y certeza de las respuestas de testigos y peritos.
- La pregunta sugestiva , aun cuando es impulsada por un determinado interés, no alcanza el nivel doloso de la pregunta capciosa, que recurre a medios mas dañinos y tramposos par alcanzar su objetivo.
- **No es sugestiva la pregunta**
- Cuando se le indica al testigo/ perito, datos indispensables para ubicarlo en el contexto de lo que se desea preguntar.
- Cuando se le refresca la memoria, sobre lo que ya dijo con anterioridad
- Cuando se le proporcione información sobre prueba ya producida , sobre la cual se le preguntará.
- **Framarino Dei Malatesta dice** : "No toda sugestión es ilícita, por ejemplo cuando el interrogador llama la atención al testigo para que declare sobre hechos que ha omitido y que interesan a quien interroga; o cuando recuerda una fecha, una circunstancia o un hecho para que pueda volver al tema..."
- **Couture dice** : "Es sugestiva la pregunta cuando se quita espontaneidad a la respuesta, cuando al testigo se le priva de su libertad subjetiva. Por ejemplo cuando la pregunta afirma que el testigo conoce un hecho determinado o estuvo en tal o cual lugar.." Además considera indispensable un mínimo de sugestibilidad para comenzar el interrogatorio.

• **COMO SABER SI ES SUGESTIVA LA PREGUNTA ?**

- Si la sugerencia constituye un suministro total de datos, porque se provee al testigo no solo lo que pasó, sino las circunstancias que rodearon al hecho también. Prácticamente no dejando nada que el testigo pueda decir espontáneamente.
- Si se le sugiere algo concreto sobre el hecho, que el testigo no dijo.
- Si se le sugiere algo concreto sobre las circunstancias del hecho, que el testigo no dijo.

TRÁMITE

- P: Vio Ud al acusado cuando entregaba la droga ?
- Abogado : ¡Objeción ..pregunta capciosa !..En ningún momento el testigo dijo haber visto a mi cliente entregar droga.
- Pte.: Ha lugar... Reformule
- Abogado: Podría Ud. decirnos si pudo identificar a la persona que entregó la droga?

RECURSO DE REPOSICIÓN

- En caso de que la irregularidad sea grave y cause un agravio a la parte afectada.
- Se podrá plantear reposición fundada de la decisión del tribunal que rechaza la objeción,
- Arts. 457 / 459 C.P.P.
- A fin de fijar el ERROR DE PROCEDIMIENTO que mas adelante dará pie a la NULIDAD, por apelación especial o casación.

ALEGATOS

Este es el momento esperado por todo abogado litigante, para presentar su versión de la historia -ALEGATOS INICIALES- y concluir con las razones que lo motivan a sostener dicha historia en los ALEGATOS FINALES.

Dra. Carolina Llanes - Año 2.021

- Hasta ahora hemos centrado nuestra atención en producir la prueba.
- No obstante de nada nos servirá tanta información introducida al Juicio, si no nos preocupamos de armar el rompecabezas, o sea nuestra "teoría del caso"
- Esta es nuestra oportunidad para explicarla al tribunal (alegatos iniciales) o explicar como debe interpretarse la prueba producida (alegatos finales).
- En el primero diremos al tribunal qué es lo que verá en el juicio y en el segundo haremos ver al tribunal de qué manera nuestro anuncio se ha cumplido.-

Marco Normativo- C.P.P.

- Artículo 395.- DISCUSIÓN FINAL Y CIERRE DEL DEBATE. Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente, la palabra al fiscal, al querellante y al defensor, para que en ese orden expresen sus alegatos finales.
- No se podrán leer memoriales, sin perjuicio de la lectura parcial de notas para ayudar a la memoria.
- Si intervinieron dos o más fiscales, querellantes o defensores, todos podrán hablar, repartiendo sus tareas, para evitar repeticiones o dilaciones.
- Todas las partes podrán replicar y finalmente se oirá al imputado.
- La réplica se limitará a la refutación de los argumentos adversos que antes no hayan sido discutidos.
- El presidente impedirá cualquier divagación, repetición o interrupción. En caso de manifiesto abuso de la palabra, llamará la atención al orador, y si éste persiste, podrá limitar, con prudencia, el tiempo del alegato, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver.
- Al finalizar el alegato, el orador expresará sus conclusiones de un modo concreto. El fiscal y el querellante deberán solicitar la pena que estiman procedente, cuando requieran una condena.
- Si está presente la víctima y desea exponer, se le concederá la palabra, aunque no haya intervenido en el procedimiento.
- Finalmente, el presidente preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar. Inmediatamente después declarará cerrado el debate.

LOS ALEGATOS

- Los Alegatos constituyen la actividad fundamental del abogado litigante, pues representan la manifestación más pura del debate o contradictorio, desarrollado en el Juicio Oral.
- **FINALIDAD DEL ALEGATO**
- A través de la exposición y explicación de su teoría del caso, el abogado procurará CONVENCER AL TRIBUNAL a través de la argumentación, que su parte ha llegado a descubrir la verdad de lo acontecido, por lo que deberá aplicarse la ley en ese sentido.

CLASES DE ALEGATOS

• INICIALES

- Es la primera presentación y explicación realizada por el abogado litigante sobre su "Teoría del Caso", al Tribunal del Juicio.

• FINALES

- Es la argumentación final o de cierre realizada por el abogado litigante, respecto a la demostración de su "Teoría del Caso", según las pruebas del Juicio Oral.

ALEGATO INICIAL

- Se dice que la presentación inicial del abogado se asemeja a la PRIMERA ESCENA DE UNA OBRA TEATRAL.
- Si la primera escena es eficaz, el público aguardará expectante el resto de la pieza y comenzará a identificarse con los personajes y a extraer conclusiones acerca del final esperado. Si no fuera así seguramente se aburrirán y perderán el interés en el resto de la pieza.

Alegatos iniciales o de apertura

- Por medio de ellos, el tribunal tomará por primera vez conocimiento de los hechos y antecedentes que fundamentan el caso desde la perspectiva de las partes que intervienen en el juicio; quienes intentan demostrar una determinada interpretación de los antecedentes fácticos y jurídicos que se encuentran en juego.

Primera Impresión del Tribunal

- Atendiendo que en dicha ocasión el tribunal tendrá la primera impresión acerca del caso, su preparación y presentación serán cruciales para el desarrollo del juicio.
- Por lo que este momento no puede ser entregado a la mera improvisación
- Un buen litigante es el que preparara cuidadosamente cada uno de los momentos en los que le toque intervenir. De manera a presentar una teoría del caso coherente y creíble, que permita conseguir, la condena o la absolución.

No existe un modelo único...

- Ni válido para estructurar el alegato de apertura, ello dependerá de las características del caso y las fortalezas y debilidades que presente cada teoría del caso de las partes.

ELABORACIÓN

- Presentar hechos y no conclusiones.
- Cuidar la extensión del alegato inicial
- La importancia del primer momento
- Nada de opiniones personales
- Cuidado con exagerar la prueba
- Anticipar las propias debilidades
- Cuidado con los detalles
- La importancia de humanizar (personalizar) el conflicto.

Presentar hechos y no conclusiones...

- **Fiscalía:** "Vamos a escuchar en este juicio al Sr Juan Pereira quien nos relatará cómo el ladrón que entró a robar en su tienda, terminó matando a su mujer, y oiremos de él además cómo pudo ver la cara de dicha persona...."
- **Defensa:** "La fiscalía pretenderá en este juicio hacernos creer que en este caso hay un reconocimiento positivo del Sr Pereira, de mi representado como el hombre que dio muerte a su mujer, sin embargo, les ruego que reserven su juicio de credibilidad par amas adelante..."

Extensión del Alegato inicial

- Hay que tener presente que los jueces- con tantos juicios diferentes al día- tienen una capacidad de atención y concentración limitada en el tiempo, por lo que no es conveniente que la presentación inicial exceda el plazo razonable de 3 a 10 minutos.

La importancia del primer momento...

- Existe la mayor atención del Tribunal y por ende mejor oportunidad de incidir sobre él
- Procurar transmitir en forma clara los principales elementos del caso, demostrando convicción y entusiasmo, respecto a la posibilidad de ganarlo.
- “Este caso trata de la imprudencia del Sr Juan López, quien por su descuido y por haber manejado en evidente estado de ebriedad atropelló y mató a la Sra. Zulma Báez.”

Nada de opiniones personales...

- Es importante que la apertura del caso no se vea contaminada por opiniones personales del abogado que la realiza, sino que ella debe aparecer lo mas objetiva posible. Ya que la incorporación de cualquier opinión personal del litigante, le quita credibilidad y fuerza a la argumentación planteada.
- *“En mi opinión el acusado Jose Torres, es un sujeto que no merece compasión del tribunal, por haber realizado los horribles hechos que relatamos...”*

Cuidado con exagerar la prueba...

- Todo aquello que anunciemos en el alegato inicial y no podamos cumplir en la presentación de la prueba derivará en una escasa credibilidad del abogado y la teoría del caso que está sustentando. (pasarle gato por liebre)
- Lo cual además abre un flanco para que la adversa desacredite las labor realizada en juicio.
- La técnica del vendedor de autos usados (promete maravillas) no es conveniente ni útil para presentar un caso al tribunal.
- No sobrevalorar sus propias pruebas.

Anticipar las propias debilidades

- Un elemento crucial es la credibilidad de nuestra teoría del caso, ante el Tribunal.
- Para ello hay que plantearla de la forma mas transparente posible desde el inicio del juicio, sin ocultar información que puede ser conocida por la contraparte y podrá en definitiva ser usada en nuestra contra.
- No se trata de entregarle a nuestra contraparte toda la información que poseemos o nuestras propias dudas acerca de ciertos elementos del caso, sino simplemente evitar esconder información, que puede constituirse en una debilidad de nuestro caso.
- “La fiscalía les va decir que hace unos meses la esposa de mi cliente terminó en el hospital debido a que éste le había golpeado, la fiscalía va intentar retratar al Sr. Suárez como un marido golpeador y brutal, que cotidianamente golpea a su esposa...Cuando ello suceda pregúntense por qué en diez años de casados no existe ningún antecedente judicial al respecto.... Porque ha sido un solo hecho aislado, que parte no tienen relación con lo que hoy se juzga en este juicio...”

Cuidado con los detalles...

- Es preferible entregar la explicación de los detalles a los testigos y no desarrollarlos en los alegatos de apertura.
- Lo cual puede generar un alegato poco atractivo, largo y aburrido y que por ende pierdan atención en los elementos cruciales del caso.
- Además ello podría dejar en aprietos a nuestros testigos, ante algún olvido o peor aún – en el caso de los testigos memoristas- hacerlos quedar como que están repitiendo un libreto preparado.

Personalizar o humanizar el conflicto

- Hacer trascender el conflicto, mas allá de las abstracciones propias de ver si el caso se encuadra legalmente.

- Humanizarlo. Dejar relucir que detrás del mismo hay seres humanos, personas para las cuales el delito cometido o las consecuencias pueden presentar cambios fundamentales en su vida.
- Lograr que el tribunal empatices o simpatice inclusive con nuestro cliente.
- No se trata de crear un melodrama tampoco, sino darle un contenido real a las abstracciones.

ESTRUCTURA DEL ALEGATO INICIAL

- **Apertura:** Una vez que se nos conceda el uso de la palabra es importante presentarse y saludar respetuosamente al tribunal y las partes. Ej: "Buenos días Señores del Tribunal, colegas de la defensa; soy el Fiscal Leonardo Núñez y vengo a este juicio para acusar al Sr..."
- **Introducción:** Los primeros minutos del alegato de apertura, resultan fundamentales para fijar en la mente del Juzgador, una primera impresión favorable para la teoría del caso. En estos primeros momentos debe realizarse una introducción del caso que contenga la información esencial que interesa sea conocida y comprendida por los jueces.
 - Plantear el /los temas envueltos en el caso
 - Presentar la teoría del caso de manera clara
 - Demostrar confianza, seguridad y asertividad acerca de lo planteado.
- **Identificación de intervinientes:** Especialmente al cliente o a la víctima, dependiendo de la posición en que se esté.
 - La identificación es muy útil porque permite a los litigantes personalizar y humanizar el conflicto que hasta ese momento los jueces solo conocen en abstracto. Ej: "Mi defendido el Sr. Eligio López es un hombre trabajador y responsable esposo y padre de familia..."
- **Escena de los hechos:** Presentar una identificación clara del lugar donde ocurrieron los hechos es clave para sustentar la teoría del caso o para comprender como sucedieron. De manera que los jueces cerrando los ojos puedan imaginárselo con exactitud. Ej: "El ataque se produjo a espaldas de la víctima, cuando ésta caminaba por el pasillo que da al patio de la vivienda del acusado..."
- **Instrumentos del hecho:** El instrumento con el que se cometió el hecho (un auto, un arma, etc.). Estos adquieren relevancia para comprender acabadamente el hecho. Ej: "El acusado utilizó una varilla de hierro para golpear a la víctima en la cabeza..."
- **Circunstancias que rodearon a los hechos:** La fecha y hora exacta del hecho son elementos relevantes que deben ser incorporados en la descripción. Lo mismo ocurre con las condiciones de visibilidad, cuando esto sea importante para juzgar la declaración de uno o mas testigos. Ej: "El hecho se produjo el día 20 de junio del 2011, pasada la medianoche..."
- **Tema central de discusión:** Se trata de remarcar el punto o tema controvertido que se intentará probar en juicio (el objeto de prueba) Ej: "Este es un caso de "negligencia médica"..."
- **Que ocurrió según nuestra teoría del caso ?:** Una vez mencionados todos estos aspectos, es fundamental realizar un relato secuencial de los hechos, desde el punto de vista de nuestra teoría del caso.
 - La descripción debe realizarse de la forma mas real y creíble que sea posible, de manera de ir prefigurando en la mente del Juzgador una disposición favorable a la prueba que se rendirá, a ese efecto.
- **Bases para la absolución / condena:** En este punto conviene hacer un breve resumen de los elementos que servirán a los jueces, para establecer la responsabilidad del acusado, en caso de absolución o condena. Ej: "Al final del juicio el tribunal, podrá apreciar que no ha concurrido el animo de lucro de mi representado en la supuesta estafa que se le atribuye".
- **Conclusión y petición concreta:** Al concluir los alegatos de apertura se debe señalar al tribunal lo que la parte pretende con la sentencia definitiva. Ej: "Por todas estas razones, en su oportunidad pediremos la pena máxima en la ley prevista para estos hechos..."

EJEMPLO I

- Este es un caso de homicidio doloso, cometido por Carlos Liborio López , quien el día 18 de octubre del 2003, cruzó el semáforo en rojo, delante del Colegio Santa Clara, justo a la hora en que salían los alumnos; atropellando y matando en el acto a dos jóvenes estudiantes Sergio Suárez y Pedro Ruíz.... ”

EJEMPLO II

- Muy buenos días, soy el fiscal Raúl Martínez y vengo ante este tribunal a acusar al Sr. Evaristo Pérez por el homicidio de su esposa Rosa María Valdéz, madre ejemplar, mujer trabajadora y destacada profesional, que deja huérfanos a cuatro niños pequeños... y a todos su allegados estupefactos por tan trágico e injusto final.....voy a demostrar en el transcurso del presente juicio que el acusado acostumbraba a maltratar a su mujer hasta que la matóLos testigos detallarán las veces que esto sucedía yel forense determinará que la causa de la muerte fueron las lesiones sufridas en la cabeza...
- Por lo que el acusado deberá ser castigado con la máxima sanción prevista en la ley penal, por tan grave crimen ”.

ALEGATO FINAL

- Con la presentación del alegato final se confirma la teoría del caso presentada, y se invita al Tribunal a decidir sobre la verdad probada en Juicio, pasando en limpio el primer borrador constituido por el alegato inicial, para decir finalmente lo que sucedió

El Alegato Final ...

- “Es al culminación de la batalla por la imaginación del tribunal....
- Esta batalla se ha iniciado con el alegato de apertura que marca el comienzo del esfuerzo del abogado por ayudar al tribunal a construirse una imagen mental de los hechos, incidentes, circunstancias, ubicación, y tiempos relacionados con el caso. Esta predisposición mental, a su turno, influirá el modo en que el Tribunal recibirá y leerá la prueba....” Andrés Baytelman.-

OBJETIVO

- Persuadir al Tribunal de que la Teoría del caso presentada por nuestra parte ha sido suficientemente demostrada, por lo que deberá aplicarse la ley invocada a favor de dicha pretensión.

PREPARACIÓN DEL ALEGATO FINAL

- **PAUTAS A CONSIDERAR**
- ESTRUCTURA
- DURACIÓN

CONTENIDO

- Introducción
- Los Hechos probados
- Qué pasó, quién lo hizo, por qué ?
- Cuál es la calificación legal ? Describir elementos del tipo en relación con elementos probatorios corroborados en juicio.
- Cuál es la sanción aplicable ? (Indicar sustentada en pruebas, las Bases para la medición de la pena Art. 65 C.P.)
- Petición concreta

Reglas para presentar el caso

- El rol de cada sujeto procesal
- El tipo de juicio
- El tipo de presentación
- El tipo de Tribunal
- El contenido del conflicto
- Las expectativas del caso
- **Reglas.....**
- El resultado de la prueba producida
- El estado del Derecho vigente en la materia
- El clima creado en torno al caso concreto
- Las características culturales del Tribunal
- Las características del colega adversario

Otras recomendaciones...

- Tratar de ver las cartas del adversario
- Procurar que el Tribunal entienda nuestros argumentos
- Ubicarse en el lugar de la contraparte o el juez a fin de contar con otra perspectiva del caso
- Hacer algunas concesiones, concediendo sin vacilar todo aquello que no está en discusión.
- Presentar una solución cercana a los precedentes jurisprudenciales.
- Si no se puede presentar el caso conforme lo ya establecido, tratar de demostrar que lo ya establecido no se refiere a nuestro caso.
- Contrarrestar el contra-argumento
- No usar argumentos puramente formales
- Tratar de no ser artificioso ni parecerlo (aterrizar al caso y pelear desde los hechos probados)
- No olvidar que la C.N. forma parte del Derecho Positivo aplicable al proceso penal
- No usar la agresión verbal como arma de persuasión (suele dispararse por al culata)
- Ser cortés y comprensivo
- Ser respetuoso y educado con el Tribunal y el Adversario.
- Cuidar el aspecto exterior, la imagen, vistiendo pulcramente
- Controlar los automatismo ubicándose en posición correcta
- Procurar expresarse sin gesticulaciones grotescas, ni voz chillona, con naturalidad
- Ser breve, eficaz, claro y concreto.
- Manifestar serenidad equilibrio, presencia, expresividad moderada (cuidar el movimiento de manos, brazos, cabeza)
- Cuidar la dicción, acentos y pausas oportunas
- Reflejar dignidad, modestia , carácter y amor a la verdad.
- Demostrar sentimiento, énfasis, entusiasmo e interés en lo que se expresa.
- Callarse cuando no se tiene nada que decir.

EXAMEN DIRECTO DE PERITOS Y EXPERTOS EN EL JUICIO ORAL

Dra. Carolina Llanes - AÑO 2.020

Quiénes son ?

- **Perito:** Es aquel que posee conocimiento especial en alguna ciencia, arte o técnica y está habilitado o matriculado ante la C.S.J.
- **Experto:** Es aquel que además de poseer dichos conocimientos especiales y estar habilitado, posee experiencia en la materia.

Marco legal - Pericial

- Principios de la Prueba: Arts. 172, 173, 174, 175 del CPP.
- Actos de investigación con contenido técnico: Arts. 176, 177, 178, 183, 192, 200 del CPP.
- Pericial : 214/226 del C.P.P.
- Juicio Oral: 388, 390 C.P.P.

Actividad probatoria

- Según Alberto Binder:
- "La actividad probatoria es un conjunto de mecanismos y tareas que regulan el ingreso de información al proceso penal, desecha la información que ha ingresado incorrectamente y, finalmente construye con la información admitida, el supuesto fáctico, sobre el cual y para el cual se aplicará la solución prevista en el orden jurídico".
- OBS: Para que dicha actividad sea válida, debe respetarse la cadena de custodia. En materia de prueba material (Test. Peric.) ello es fundamental.-

La prueba en el Proceso Penal

PREPARATORIA	INTERMEDIA	JUICIO ORAL
Investigación Se PREPARA la prueba	Ofrecimiento Se DEPURA la prueba	Producción valoración Se JUDICIALIZA la prueba
Descubrimiento Obtención Preservación	Incidentes Exclusión Inclusión	Interrogatorio E. Directo Contraex.

Toda actividad probatoria necesariamente debe partir desde la Teoría del Caso

- Es la hipótesis o idea básica y principal en que se apoya el relato del hecho.

Cómo se halla compuesta?

- Constituye la enunciación de los hechos (base fáctica- relato)
- Presentada al tribunal, con la inclusión de aspectos lógicos: (base jurídica- calificación) y de sentido común que apoyan su existencia (base probatoria- elementos probatorios).

Sintetizando...

- PROPOSICIONES FÁCTICAS (hechos)
- +
- ABSTRACCIONES JURÍDICAS (tipos penales)
- = TEORÍA DEL CASO
- TEORÍA JURÍDICA: Está compuesta por elementos abstractos y generales que refieren a categorías de conductas de personas que no se refiere, específicamente a nuestro caso concreto. Ej: Homicidio doloso.
- PROPOSICIÓN FÁCTICA: Es una afirmación de hecho que satisface un elemento legal. Ej: Juan mató a Pedro de un balazo en la espalda.

El Interrogatorio en Juicio

- La prueba judicial se produce en Juicio, en presencia del tribunal y las partes.
- La presentación del caso adquiere relevancia para el tribunal, recién cuando los abogados interrogan a los testigos, peritos, presentan la evidencia material y convencen a aquel respecto a su TEORIA DEL CASO.
- **Para su elaboración debe responderse:**
 - ¿Qué fue lo que pasó?
 - ¿Quién lo hizo?
 - ¿Cómo pasó?
 - ¿Cuándo pasó?
 - ¿Dónde pasó?
 - ¿Por qué pasó?

Preparación del caso

EL HECHO	PROPOSICIONES FÁCTICAS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	MEDIOS DE PRUEBAS	DEBILIDADES	ACTOS CONCLUSIVOS	ACUSACIÓN
¿Qué?	a.Luis fue asesinado	TIPO PENAL Homicidio	INDICIOS Huellas	REMEDIOS Convalid.	ALTERNATIVAS AL JUICIO	Formulación de la Teoría del caso en J.Oral.
¿Quién?	b.Juan mató a Luis	Doloso en grado de	PERICIAL Balística	Saneamiento Sanciones	Sups. Cond.	
¿Cómo?	c. Juan le disparó por la espalda	autoría Art. 105 inciso 1º y 2º	Nitritos TESTIFICAL Vecinos	Incidente Nulidades Absolutas	Conciliac. Abreviado Oportunidad	Estrategias para presentar el caso
¿Cuándo?	d.En la madrugada del jueves	C.P.	hermanos	Relativas	Sobreseimiento	
¿Dónde ?	e. Fue en el patio de su casa..	TEMA "homicidio pasional"	DOCUMENTO, Actas Informes	FORTALEZAS Testigo presencial sólido	Definitivo Provisional	Estrategias para producir la prueba
¿Por qué?	f. Lo mató por celos, de María		OBJETOS Arma Ropas	Indicios directos, impacto social		PETICIÓN CONCRETA

Principios procesales

- Publicidad
- Oralidad
- Bilateralidad
- Igualdad
- Contradicción
- Verdad
- Legalidad
- Justicia
- Juego Justo

Examen Directo de Peritos

- Es la corroboración de los hechos delante del tribunal del juicio, a través del interrogatorio de peritos y expertos propios.
- **Se sustenta en la Búsqueda de la Verdad**
- Es la finalidad del proceso penal
- Es el parámetro que rige la actividad probatoria
- Esta prevista en el Art. 172 C.P.P.

Características del examen directo al perito

- Debe ser exacto
- Debe ser completo
- Debe ser sustentable técnica o científicamente

Es importante tener en cuenta que :

- El litigante debe tener presente que por más idóneo que sea el perito, el tribunal puede tender a interpretar su opinión y los datos ahí proporcionados desde la óptica de su propia experiencia.
- Asimismo, si bien los avances de las ciencias y la tecnología han fortalecido este tipo de pruebas, lo más frecuente es que dichas disciplinas alberguen en su interior importantes diferencias de opinión, por lo que el experto de una parte puede ser refutado por el experto de la otra.

Objetivos del examen directo

- **Acreditar al perito o testigo:** Este testigo ..este perito es una persona seria y creíble
- **Acreditar su testimonio o informe:** Este testigo....este perito está diciendo la verdad...
- En este sentido el litigante al presentar el examen directo del perito o experto debe destacar que la apreciación de los hechos por él presentados – así como las opiniones por él vertidas- exigen de un conocimiento especializado, en donde la mirada común del lego resulta abiertamente insuficiente para su adecuada comprensión.

Importancia de la acreditación del perito

- Es crucial en el examen directo
- En general esta parte del interrogatorio esta mecanizada y pasa desapercibida para el tribunal
- No basta ir con un conjunto de preguntas estándar
- Sino convencer al tribunal de que nuestro perito es la persona idónea , capaz y experimentada, y además es palabra mayor sobre el tema sujeto a su opinión.
- Las preguntas dependerán de las cualidades y calificaciones que nuestro experto posea y sobre el tema en que particularmente nos interese acreditarlo.
- Es necesario conocer con anterioridad el C. Vitae del experto, a fin de saber las respuestas que dará el perito y enfatizarlas o minimizarlas según el caso.

ORGANIZACIÓN DEL EXAMEN DIRECTO DE LOS PERITOS

- **Orden temático:** Conforme la trascendencia de los temas que cada perito abordará. (nitritos, balística, ADN, el cotejo de caligrafías, el contenido del chip, etc.)
- **Orden cronológico:** Es relativo, salvo se trate -por ejemplo- de la condición médica de un paciente, en caso de negligencia médica.

Examen directo del perito

- **Acreditación de su persona**
 - ¿Qué otros estudios tiene?
 - ¿Cuánto tiempo hace que trabaja como perito forense?
 - ¿Cuántas autopsias hizo desde entonces?
 - Ha sido alguna vez procesado por falsedad, en su trabajo como perito?
- **Acreditación de sus dichos**
 - ¿Realizó Ud. algún examen o pericia en la presente causa?
 - Podría explicar que hizo concretamente?
 - A qué conclusiones llegó?
 - Podría explicar que significa "shock anafiláctico"?

Ejemplo:

• ACREDITACIÓN DE LA PERSONA DEL PERITO

- 1-Lic. Lorenzo López, antes de referirnos al caso que nos interesa, le voy a preguntar aspectos relacionados a su profesión... Podría Ud. decirle al tribunal cuantas auditorias contables lleva realizadas?
- Respuesta: Es difícil precisar pero alrededor de 1.500 en los 15 años que llevo como auditor contable...
- 2- Ha trabajado Ud. en instituciones públicas?
- Respuesta: Si actualmente estoy como Director de Auditorias del Ministerio de Hacienda ... y también presido el Colegio de auditores contables del Paraguay... además soy docente en La Universidad ...
- 3- Podría decirse entonces que Ud. conoce profundamente esta área de las ciencias y está actualizado en cuanto a su aplicaciónpues bien Lic. López quisiera ahora hacerle algunas preguntas, sobre el trabajo realizado por Ud. en este caso...

• ACREDITACIÓN DE SUS DICHOS

- Lic. López cuál es el examen concreto realizado por Ud. en esta causa?
- Qué método utilizó?
- En qué consiste dicho método?
- Qué grado de falibilidad tiene dicho método?
- A qué conclusión arribó?
- Por qué?
- Cuál es el alcance?

Ejemplo:

- Sr. Román, retomando la acreditación de su persona, Ud. dijo que es arbitro de futbol, si?
- Podría señalar al tribunal, cuántos partidos de fútbol ha arbitrado en sus años de ejercicio?
- Bueno, difícil es precisar, pero deben ser alrededor de 3000, en los 22 años que llevo en esta profesión.
- Ha arbitrado Ud. partidos internacionales?
- Si. En tres ocasiones la final del Campeonato Interamericano de fútbol profesional y en múltiples ocasiones en la Copa Libertadores de América.
- A que se refiere con "múltiples ocasiones"?
- En siete oportunidades.

- Podría decirse entonces que Ud. es arbitro internacional?
- Así es, además acreditado ante la Confederación Sudamericana de Fútbol, como maestro de árbitros para el Cono Sur.
- Podría explicarnos que es la Confederación Sudamericana de Fútbol ?
- Bueno, es el organismo central del fútbol latinoamericano, encargado de acreditar a los árbitros de nivel internacional.
- Es decir Ud. es un árbitro acreditado ?
- Así es. Además soy docente de dicho organismo.
- Pues bien, Sr. Román, quisiera hacerla algunas preguntas sobre los hechos...

Recomendaciones

- Debe estar centrada sobre la materia técnica sobre la cual tiene conocimiento especial, ya sea porque hizo el examen o por conocer la materia.
- Deberá responder a las proposiciones fácticas que sustentan nuestra teoría del caso.
- Deberá descodificarse el lenguaje técnico de la experticia, de manera que sea comprensible para el Tribunal y las partes.

Ejemplo:

- Dr. Martínez, podría decirnos que exámenes practicó sobre la muestra levantada del auto del acusado y a la muestra de la alfombra de la víctima ?
- Bueno se le practicó el test DIOCIPREN 19.
- Dr. Podría explicarnos en que consiste ese test?
- Consiste en el análisis químico de las muestras aplicándoles sulfatos nítricos, para determinar su idoneidad biológica.
- A que se refiere cuando dice " idoneidad biológica" ?
- Es el término técnico que usamos para decir que dos muestras distintas corresponden a la misma entidad física
- Si entiendo bien Dr. Eso quiere decir que si hay idoneidad biológica en dos muestras , ellas corresponden a la misma persona ?
- Exactamente eso quiere decir ...
- Dr. Ahora quiero preguntar sobre ...

Ejemplo:

- Qué estudio hizo Ud. en esta causa ?
- Primero le voy a preguntar sobre los procedimientos....Hay algún protocolo para su realización , cuál es y cuales son las especificaciones?
- Siguió Ud. dicho protocolo al realizar el examen ?
- Podría describirlo ante el tribunal ?
- De qué manera registró o acreditó todo este procedimiento ?
- A qué conclusión llegó ?
- A qué se refiere cuando dice ...cromatina ? ?

Ejemplo:

- Dr. Ayala puede Ud. indicarnos su nombre completo ?
- Alejandro Ayala Maíz
- Puede Ud. indicarnos su profesión ?
- Soy médico nefrólogo
- Podría Ud. explicar al tribunal en que consiste la nefrología ?
- Es la especialidad médica encargada del tratamiento de los riñones
- Cuántos años de estudios habilitan para ejercer esta especialidad ?
- Son 6 años de la carrera y 3 años de internado pero también hay que realizar estudios de especialidad , que en mi caso se extendieron por 5 años. Posteriormente hay que acreditarse en el Colegio, tras una práctica de 3 años adicionales.
- Podría Ud. señalar dónde se especializó ?

- Estudie en la Universidad Nacional de Asunción y luego hice mi especialización en la Universidad Estadual de Río Grande Do Sul, Brasil.
- Puede Ud. indicarnos su cargo actual y lugar de trabajo ?
- Soy Jefe de la Cátedra de Nefrología del Hospital de Clínicas, desde hace 10 años.
- Ahora le voy a preguntar sobre su especialidad, podría Ud. fijar su atención en la presente radiografía ? Cual es su opinión médica sobre la misma ?
- Bueno, la radiografía presenta una irritación crónica derivada del consumo abusivo y prolongado de alcohol, propia de los pacientes con Cirrosis.
- Dr. Ayala , en sus años de tratamiento de la cirrosis, que soluciones médicas son idóneas a la presente patología ?
- El tratamiento ordinario es la abstinencia de por vida y la medicación y en casos extremos la extirpación del riñón dañado.
- Dr. Ayala, si la radiografía que aquí tenemos fuera de algún paciente suyo que , cual de las tres opciones aplicaría ?
- Creo que por el nivel de avance del daño que se observa en la superficie izquierda del órgano y la falta de compromiso del lado derecho, me inclinaría a recetar un tratamiento de drogas y abstinencia.
- No le prescribiría la extirpación ?
- No, me parece perfectamente posible, evitarlo todavía
- El examen de los “expertos no presenciales” se basa en la hipótesis (Si Ud. tuviera un paciente como éste, sería acertada la extirpación) que tienden a subsumir la proposición fáctica que se desea probar (el médico acusado actuó con negligencia médica)

Tipos de preguntas

- **Introductorias:** Lic. López en este momento le voy a preguntar sobre sus especializaciones en la materia...
- **De transición:** Muy bien, agotado este punto...ahora nos remontaremos al momento en que Ud. levantó la evidencia....podría decirle al tribunal ... cómo registró ese levantamiento ...?
- **Abiertas:** Que pasó ese día...? Cómo se desarrollaron los hechos...? En qué consiste el shock hipovolémico..?
- **Cerradas:** Que test utilizó...? Cuál era el estado en que encontró el cuerpo.? En qué consiste el shock hipovolémico..?
- **Sugestivas:** Dr. Ayala concluyó Ud. que el acusado violó a la víctima ?
- Objeción . Sugestiva la pregunta , el Dr. nunca dijo que llegó a esa conclusión ..
- Ha lugar... reformule
- Podría Ud. decirnos Dr... A qué conclusión llegó sobre las muestras ... ?

Recomendaciones

- Además del lenguaje técnico Usar lenguaje común para repreguntar
- Ir directo al punto
- Atender lo que dice el perito
- Adelantar debilidades y explicarlas
- En lo posible, no leer el examen directo
- Utilizar apoyo técnico, gráfico, prueba demostrativa.
- Planificar cómo empezar y cómo terminar el examen directo del perito.

INTERROGATORIOS DE PERITOS. CONTRAEXAMEN

Dra. Carolina Llanes - AÑO 2.020

ALCANCE

- La búsqueda de la verdad como meta procesal,
- La libertad probatoria para el manejo de la información,
- Las exclusiones probatorias para el procesamiento y admisión de dicha información y
- La sana crítica como método de valoración.

Principios

- Publicidad
- Oralidad
- Bilateralidad
- Igualdad
- Contradicción
- Verdad
- Legalidad
- Justicia
- Juego Justo

Preparación del caso

EL HECHO	PROPOSICIONES FÁCTICAS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	MEDIOS DE PRUEBAS	DEBILIDADES	ACTOS CONCLUSIVOS	ACUSACIÓN
¿Qué?	a. Luis fue asesinado	TIPO PENAL Homicidio	INDICIOS Huellas	REMEDIOS Convalid.	ALTERNATIVAS AL JUICIO	Formulación de la Teoría del caso en J.Oral.
¿Quién?	b. Juan mató a Luis	Doloso en grado de autoría	PERICIAL Balística	Sanearamiento	Sups. Cond.	Estrategias para presentar el caso
¿Cómo?	c. Juan le disparó por la espalda	Art. 105 inciso 1º y 2º	TESTIFICACIONES Vecinos	Incidente	Conciliac.	
¿Cuándo?	d. En la madrugada del jueves	C.P.	hermanos	Nulidades Absolutas	Oportunidad	
¿Dónde?	e. Fue en el patio de su casa.	TEMA "homicidio pasional"	DOCUMENTO, Actas	Relativas	Sobresimiento	Estrategias para producir la prueba
¿Por qué?	f. Lo mató por celos, de María		OBJETOS Arma	FORTALEZAS Testigo presencial sólido	Definitivo	
			Ropas	Indicios directos, impacto social	Provisional	PETICIÓN CONCRETA

CONTRAEXAMEN

- ES EL INTERROGATORIO QUE DIRIGEN LOS ABOGADOS AL PERITO DE LA ADVERSA PARA DESACREDITAR SU EXPERTICIA O LA IDONEIDAD DE SU EXAMEN.

Características del contraexamen de peritos

- Es tierra de nadie
- El perito es hostil hacia nuestra parte.
- El contraexamen de peritos es una batalla en la se debe destruir o desacreditar al perito de la adversa.

OBJETIVOS

- ESTE PERITO NO ES EN REALIDAD QUIEN DICE SER (Cuando por ejemplo traemos evidencia de que en su extenso C.Vitae había olvidado mencionar que fue expulsado de varios hospitales y universidades)
- ESTE PERITO NO PUEDE DAR CERTEZA DE LO QUE AFIRMA (Cuando evidenciamos que la ciencia no es uniforme en este punto y que las opiniones son diversas y contradictorias) o
- ESTE PERITO NO ESTA SIENDO FIEL A SU CIENCIA (Cuando en su libro publicado dice otra cosa distinta a lo que dijo al tribunal)
- ESTE PERITO TIENE INTERÉS (Remuneración desproporcionada con el trabajo)
- ESTE PERITO NO ES IMPARCIAL (Está inclinado a favorecer a la posición del Colegio de Peritos Art. 220 C.P.P.)

ALCANCE

- Medir el grado de credibilidad del perito de la adversa (su persona / sus dichos)
- Extraer información útil al caso propio
- Poner en evidencia la inconsistencia de su declaración
- Destruir la evidencia de la contraria
- Desvirtuar la teoría del caso de la adversa.

FUNCIONES DEL CONTRAEXAMEN DE PERITOS

- Atacar la credibilidad personal del perito.
- Atacar la credibilidad de sus declaraciones.
- Obtener del perito de la adversa una opinión favorable a nuestra Teoría del caso.
- Obtener declaraciones inconsistentes con otras pruebas del caso.
- Acreditar la prueba material que se ofrecerá.

REGLAS

- Prohibido ir de pesca
- Nunca una pregunta demás !
- No caer en el pantano
- Cuidado con la vanidad ! (La satisfacción de destruir a este perito vs. qué puedo obtener de él)
- El contraexamen se construye desde y para el alegato final.
- Los argumentos no se adelantan. Se guardan para el alegato final.

HERRAMIENTAS

- La pregunta sugestiva es la herramienta propia del contraexamen, dado que el abogado se enfrenta a un testigo o perito hostil.
- Las preguntas sugestivas están prohibidas en el examen directo, salvo cuando son utilizadas como introductorias para acreditación.
- La pregunta de un solo punto.
- La superposición de otra versión de los hechos o teoría del caso.

Recomendaciones

- La información relevante que proporciona el perito de la contraparte y supera lo perseguido con el contraexamen es información relevante, de buena calidad, que será útil para el tribunal al fundar su sentencia.
- No desaprovecharla.

Uso de declaraciones previas

- Son todas aquellas declaraciones prestadas por el testigo o perito con anterioridad al Juicio oral y que constan en algún documento escrito.
- Se usan para refrescar la memoria del testigo o perito que no recuerda con precisión algún punto específico.
- Y para evidenciar inconsistencias del testigo o perito respecto a declaraciones anteriores.
- **Cuáles son las declaraciones previas ?**
- Una declaración anterior en Fiscalía o Policía
- Una entrevista periodística
- Una declaración Jurada
- Una carta
- Un mensaje de texto por correo o cualquier otro soporte admisible que puede ser validado.
- **Limitaciones - Alcances**
- Las declaraciones previas en principio no pueden ser incorporadas al juicio oral por su lectura, porque no satisfacen los requisitos de la inmediación y contradicción.
- Pero si, sirven para desacreditar una declaración inconsistente brindada en juicio.
- O para crear un escenario de duda respecto a una declaración.
- La declaración previa en si misma no es prueba propiamente dicha, pero es una técnica que sirve para contrastar la prueba judicial rendida en el juicio oral.

Procedimiento para la contrastación

- Fijar la "declaración inconsistente" que acaba de realizar el testigo o perito (Reiteración)
- Rodear de condiciones de legitimidad la declaración anterior (Validación)
- Confrontar por lectura de la declaración previa (Inconsistencia por variación)
- La lectura de la declaración previa debe ser hecha por el abogado.
- No es necesario pedir explicaciones al testigo o perito sobre la inconsistencia de su declaración.
- Pues si le permitimos que "explique" podría "arreglar" la inconsistencia detectada.

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (I)

- Poner en evidencia declaraciones previas rendidas por ese PERITO que resultan inconsistentes o contradictorias con la actual (contrastar).
- Comparar en juicio las declaraciones inconsistentes del PERITO con las de otro PERITO más creíble.

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (II)

- Poner en evidencia la incoherencia interna de la OPINION presentada por la adversa.
- Presentar cómo hubiesen acontecido los hechos, según la experiencia o sentido común.

FORMAS DE ENCARAR EL CONTRAEXAMEN (III)

- Ir de pesca.
- Revisar los detalles
- Desordenar la declaración del perito
- Exigir consecuencias

EJEMPLO (Duce / Baytelman)

- Ing. Díaz, en su examen directo Ud dijo que el arsénico proveniente de la Planta de celulosa no permite el desarrollo de la papa de la especie A 1, ya que actúa a nivel biológico molecular, inhibiendo su capacidad de reproducción, no es así ?
 - Así es.
 - Ing Díaz, en sus años de experiencia, cuantas veces ha podido observar situaciones como estas?
 - En numerosas ocasiones... en plantas de uva....
 - Es decir Ud no tiene antecedentes de que el arsénico actúe inhibiendo el desarrollo de la papa?
 - Bueno, no, pero la papa y la uva tienden a comportarse en modo similar frente a agentes contaminantes como el arsénico...
 - Debemos entender entonces que Ud. realiza sus afirmaciones de un modo hipotético y señala que la papa y la uva se asemejan de manera a poder concluir... el efecto del arsénico a partir de su experiencia con la uva ...
 - Bueno a modo de generalización, se podría afirmar que sí.
 - Ing. Díaz, en su examen directo Ud dijo que el arsénico proveniente de la Planta de celulosa no permite el desarrollo de la papa de la especie A 1, ya que actúa a nivel biológico molecular, inhibiendo su capacidad de reproducción, no es así ?
 - Así es.
 - Ing Díaz, en sus años de experiencia, cuantas veces ha podido observar situaciones como estas?
 - En numerosas ocasiones... en plantas de uva....
 - Es decir Ud no tiene antecedentes de que el arsénico actúe inhibiendo el desarrollo de la papa?
 - Bueno, no, pero la papa y la uva tienden a comportarse en modo similar frente a agentes contaminantes como el arsénico...
 - Debemos entender entonces que Ud. realiza sus afirmaciones de un modo hipotético y señala que la papa y la uva se asemejan de manera a poder concluir... el efecto del arsénico a partir de su experiencia con la uva ...
 - Bueno a modo de generalización, se podría afirmar que sí.
 - Y en el caso de las papas supuestamente afectadas... De dónde sacaban esas papas los nutrientes que necesitaban ...?
 - La plantación de papas era rociada diariamente con una dieta rica en minerales, que suplía la carencia de la tierra.
 - En consecuencia, si entiendo bien, la plantación de papas de esta especie, no tomaba sus minerales de la tierra que, digamos, le era servida por la industria humana..
 - Si, Señor .
 - En cambio la uva- en la cual Ud. ha observado los efectos del arsénico, sí tomaba su dieta de minerales directamente de la tierra...
 - Si, Señor .
 - Mientras la uva tomaba sus minerales de la tierra contaminada con arsénico , la papa de esta especie lo hacía de una dieta perfectamente limpia que venía sellada directamente desde una industria alimenticia No es así ?
 - Efectivamente... pero..
 - No tengo mas preguntas Sr. Pte.

Vías de ataque de la declaración del Perito

- Limitaciones del conocimiento del experto.
- Poner de manifiesto cuestionamientos teóricos cerca de afirmaciones realizadas por el experto.
- Destacar el carácter hipotético de su afirmación.
- Cuestionar la capacidad técnica del experto y su falta de rigurosidad científica.
- El monto de los honorarios que recibe por su pericia.
- Posibles contradicciones entre su declaración oral en juicio y su informe escrito, brindado con anterioridad.

Corte Suprema de Justicia

www.pj.gov.py